



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Piura 2024.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Rivera Peña, Leslie Yosselim (orcid.org/0000-0002-8867-5760)

Vilcherrez Yamunaque, Robinson Alonso (orcid.org/0000-0002-5036-6241)

ASESOR:

Dra. Montoya Rodriguez, Maria Victoria Steffany (orcid.org/0000-0001-6979-2331)

LÍNEA DE INVESTIGACION:

Reforma Laboral y Reforma Procesal Laboral, Negociación Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MONTROYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2024", cuyos autores son RIVERA PEÑA LESLIE YOSSELIM, VILCHERREZ YAMUNAQUE ROBINSON ALONSO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 12 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MONTROYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY BNI: 73254755 ORCID: 0000-0001-6979-2331	Firmado electrónicamente por: MARIAYS el 19-07- 2024 17:28:12

Código documento Trilce: TRI - 0811985





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, RIVERA PEÑA LESLIE YOSSELIM, VILCHERREZ YAMUNAGUE ROBINSON ALONSO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El Principio de Primacia de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2024", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LESLIE YOSSELIM RIVERA PEÑA DNI: 75327994 ORCID: 0000-0002-8867-5760	Firmado electrónicamente por: LESLIERIVERAP el 12- 07-2024 23:53:48
ROBINSON ALONSO VILCHERREZ YAMUNAGUE DNI: 70550762 ORCID: 0000-0002-5036-6241	Firmado electrónicamente por: ROBINSONY el 12- 07-2024 08:43:36

Código documento Trilce: TRI - 0811987

Dedicatoria

Esta tesis va dedicada única y exclusivamente a DIOS y nuestros padres, por ser el motor y motivo que nos impulsa a salir adelante, por ser la fuente esencial que nos llena de fortaleza cada día, por enseñarnos que en esta vida no hay nada fácil si es que no te esfuerzas y entregas todo de ti, con el corazón y con mucha dedicación.

Agradecimiento

En primer lugar, a Dios, por ser lo más valioso que tenemos, en segundo lugar, a nuestros padres por ser el motivo y la razón para no rendirnos y luchar por nuestros sueños, finalmente a nuestros hermanos por la confianza y apoyo incondicional en cada paso que damos.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad del autores	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de figuras.....	viii
Resumen	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA	6
III. RESULTADOS.....	14
IV. DISCUSIÓN	36
V. CONCLUSIONES.....	42
VI. RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS	46
ANEXOS.....	52

Índice de tablas

Tabla 1 Validadores de los instrumentos de recolección de datos	11
Tabla 2. Descripción de los locadores entrevistados	14
Tabla 3 Descripción de contenido. Objetivo General	15
Tabla 4. Descripción de contenido. Objetivo Específico 1	18
Tabla 5 Referencias de los especialistas entrevistados	21
Tabla 6 Descripción de contenido. Objetivo General	22
Tabla 7 Descripción de contenido. Objetivo Específico 1	25
Tabla 8 Descripción de contenido. Objetivo Específico 2	26
Tabla 9 Descripción de contenido. Objetivo Específico 3	29
Tabla 10 Descripción de contenido. Análisis documental	32

Índice de figuras

Figura 1	17
Figura 2	20
Figura 3	24
Figura 4	26
Figura 5	28
Figura 6	31

Resumen

En la presente tesis, se tiene como objetivo de desarrollo sostenible la justicia, democracia y paz dentro de la sociedad en general con el propósito de equilibrar la integridad de las personas tanto físicas como psicológicas, por ende, se tiene como fundamento que, los contratos de locación de servicio son utilizadas con mayor frecuencia por lo que, su desnaturalización es inminente en relación a las características propias de un vínculo laboral.

Por ello, se planteó como objetivo general; Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura, donde se aplicó un enfoque metodológico cualitativo y tipo de investigación básica. Además, se tuvo como participantes a 4 abogados y/o docentes universitarios y 5 locadores dentro de Piura. Igualmente se obtuvo respuestas por parte de los entrevistados dando enfoque a cada objetivo de la investigación.

Finalmente se concluye que, para lograr identificar y analizar los principales supuestos por los que se lleva a cabo la desnaturalización de un contrato por locación, es necesario conocer la normativa y enfocarnos en las características óptimas de un contrato laboral, para así determinar la existencia de una afectación al contrato civil.

Palabras clave: Contrato, desnaturalización, locación de servicio, Principio de Primacía de la Realidad.

Abstract

In this thesis, the objective of sustainable development is justice, democracy and peace within society in general with the purpose of balancing the integrity of both physical and psychological people, therefore, it is based on the fact that contracts of service locations are used more frequently, so their denaturalization is imminent in relation to the characteristics of an employment relationship.

Therefore, it was proposed as a general objective; Analyze the assumptions generated by the denaturalization of service rental contracts under the Principle of Primacy of Reality in Public Entities in Piura, where a qualitative methodological approach and type of basic research were applied. In addition, 4 lawyers and/or university professors and 5 locators within Piura were participants. Likewise, responses were obtained from the interviewees, focusing on each objective of the research.

Finally, it is concluded that, in order to identify and analyze the main assumptions under which the denaturalization of a rental contract is carried out, it is necessary to know the regulations and focus on the optimal characteristics of an employment contract, in order to determine the existence of an affectation of the civil contract.

Keywords: Contract, denaturation, location of service, Principle of Primacy of Reality.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, los tipos de contrato por locación de servicios en su mayoría tienden a ser erróneamente aplicados, en el sentido de que por su naturaleza son meramente civiles, sin embargo, son utilizados de alguna manera u otra a fin de evadir indirectamente responsabilidades de carácter laboral, siendo ello de relevancia jurídica, en razón de que, son aplicados por diversas entidades públicas en Piura, lo cual origina una situación controversial por su alteración y pérdida de esencia en su praxis. (Nina, 2023).

Las contrataciones de trabajo, se definen mediante acuerdos de carácter voluntario que se dan en relación al empleador y el trabajador, con el propósito de que, el empleado realice servicios especificados en el contrato, los mismos que se encuentran subordinados por el empleador, y de esta manera lograr percibir como contraprestación un pago remunerativo. (Paredes, 2019).

En relación a ello, se estudió el tipo de contratación civil, que está prevista mediante la normativa del Código Civil en su art. 1764, donde expresa textualmente que no tienen especificaciones ni calidad puntual de trabajo clásico. Generándose la desnaturalización en el momento que surten efecto los supuestos planteados por Ley para su ejecución, es decir, el incumplimiento de este generaría que dicho vínculo esté completamente desnaturalizado. (Abarca, 2020).

Es por ello que, a nivel internacional se expuso que, la figura de contratación por servicios de terceros o locación se originó en Francia, pero tuvo influencia relevante en España e Inglaterra, teniendo como propósito que los Tribunales conocieran los vínculos de administración. En base a la conceptualización de vínculos administrativos correspondiente a la prestación no laboral, se toma como causante entre un conexo laboral y un conexo en ámbito de locación, la subordinación o que dependan laboralmente. No obstante, es importante la precisión de cláusulas viables y entendibles para no vulnerar los derechos fundamentales del trabajador y empleador; locador y comitente, sin obviar las garantías para su cumplimiento. (Castillo, 2019)

De tal modo que, a nivel nacional, en el Perú, hay un alto índice de informalidad del mercado de trabajo, el cual equivale a un 72% de todos aquellos individuos que son contratados para prestar sus servicios mediante un contrato civil mas no laboral, significando ello que esta gran cantidad de trabajadores no tienen acceso a sus beneficios laborales como lo son salud y pensiones, CTS, vacaciones, gratificaciones legales, etc. Cerna, (2021).

Por ende, resultó importante precisar que la afectación de los acuerdos bajo esta modalidad es frecuente, y que para ello el Estado debe emplear mecanismos accesibles de control para que se disminuyan las transgresiones dadas a normatividad. Con el fundamento de que, se reduzca en proporción, la viabilidad al precepto jurídico que se está estudiando lo cual genera afectación jurídica y social al locador.

Por otro lado, la distorsión en un contrato vulnera los derechos del locador, de acuerdo a un informe SERVIR (Autoridad Nacional del Servicio Civil) se puede concretar que, en el Estado se encuentran alrededor de 200 mil locadores que prestan servicio a entidades públicas y en el año 2022 se plasmó un presupuesto con más de 3000 millones de soles para esta modalidad de contrato, sin embargo, el desequilibrio respecto a la integridad viene a raíz de la tergiversación de las contrataciones al desnaturalizarlo concretamente. Por ende, en la actualidad se han repuesto a 200 trabajadores del anterior Gobierno de Servando García que precisaron procesos de desnaturalización. (GORE, 2023)

Es así que, a nivel local, se resaltó en su mayoría la afluencia de acuerdos por parte de instituciones del Estado en Piura bajo el contrato civil de servicios no personales, el cual, cumple con las características exactas de un mecanismo laboral, es por ello, que en estos casos los actores del Derecho utilizan el Principio base, porque hace que los hechos prevalezcan más de lo que se pacta en el documento firmado. Asimismo, la falta de criterio e interpretación de algunos abogados del rubro laboral es uno de los contextos que repercuten en la vulneración de estos actos jurídicos contractuales y la calidad de rectitud en el estado nacional. (Ortiz, 2020).

A su vez, es menester indicar que las entidades públicas en la Región de Piura, son una de las principales receptoras de locadores de servicio, teniendo como último precedente importante la pandemia del Covid-19, pues, tras la declaración del Estado de emergencia en marzo del año 2020 muchas personas bajo diferentes regímenes laborales adscritos a Ley solicitaron trabajo remoto o licencia, es aquí donde se opta suplir a todos estos trabajadores por personal bajo vínculo de locación de servicio. (La Ley, 2022).

Asimismo, se formuló como problema, ¿Cuáles son los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en la Entidades Públicas en Piura, 2024? Enfocándose en conocer los motivos y supuestos por el cual se vulnera un contrato en la ciudad de Piura. De manera específica se formuló como problema, ¿De qué manera se ven afectadas las personas que brindan sus servicios mediante la modalidad de locación de servicios cuando se desnaturaliza su contrato?

Referente a la justificación teórica, se disponen 2 teorías tales como:

Teoría General del Derecho, su aporte es influyente a la presente investigación, puesto que, da énfasis en la comprensión del fenómeno jurídico del Derecho, siendo de vital ventaja ya que, es accesible para discernir dudas acerca de un determinado problema, en este caso respecto a la vulneración de los contratos por locación de servicio y de esta forma analizarla a partir de diferentes disciplinas jurídicas. (Vazzano, 2018).

A continuación, también se consideró la Teoría General del Contrato, la misma que tiene como aporte a la investigación en tanto y en cuanto esta permite aglutinar diversos contratos de importancia y reconocer su naturaleza jurídica, además de ello se relaciona con la autonomía de la voluntad e influye en la decisión que todo trabajador está destinado a cumplir con las normas de carácter laboral, administrativo y contractual y evitar de esta manera sanciones. Torres, (2020). Por consiguiente, la justificación práctica, respecto al desarrollo de la investigación en mención se justificó por el interés que existe en cuanto a la vulneración y afectación de contrataciones hacia los locadores de servicios que vienen realizando diversas Entidades Públicas en Piura, quienes a su

vez vienen a ser los principales beneficiarios en cuanto se culmine con la presente investigación; por otro lado, contribuye al establecer los supuestos de desnaturalización en beneficio a los locadores para que reclamen sus Derechos Laborales como tal. Basándose ello en expediente presentado por locador de servicio, que hayan sido contratados bajo esa modalidad en institución pública de Piura, puesto que, se les pide que brinden sus servicios mediante este tipo de contratos civiles, sin embargo, este trabajo que realizan cumple con los supuestos para llevar a cabo un contrato laboral.

En tanto a la justificación metodológica, la misma que tiene relevancia e influencia dentro de la investigación pues, se encuentra bajo un enfoque cualitativo de carácter analítico, examinando diversas tesis, artículos, revistas, jurisprudencia, leyes, etc. Es decir, esto permitió relacionar cada uno de los puntos encontrados y vincularlos en base a la legislación nacional. que permite el estudio profundo del proyecto de investigación en la ciudad de Piura, 2024. A su vez para alcanzar y cumplir con los objetivos propuestos se utilizará instrumentos en función a la recolección de datos, como el análisis de documentos y por último se llevará a cabo una entrevista, la cual será aplicada a, 2 docentes universitarios laboristas y/o civilistas, 2 abogados laboristas y/o civilistas y 5 justiciables (locadores de servicio).

El objetivo general de esta investigación fue: Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura, 2024. Además, como objetivos específicos se plantean: a) Identificar la mala praxis que se lleva a cabo en un contrato de locación de Servicios en las Entidades Públicas en Piura, 2024, b) explicar cuáles son las implicancias que presenta el Principio referido de acuerdo con la normativa nacional e internacional. y c) estudiar los casos referentes a la vulneración que se presentan a los locadores en sus contratos, respaldándose en función al Principio antes aludido.

Respecto a la investigación se toma en conocimiento que, la afectación a este tipo de contrataciones civiles, se efectúa de forma específica, plasmándose bajo supuestos que no son propios de la locación de servicio. Es decir, bajo el margen normativo del art. 1764 del Código Civil y exponiendo los parámetros de una desnaturalización, se

evidencia la vulneración de la naturaleza en las entidades públicas de Piura de esta modalidad de contrato, mediante elementos estructurales como lo son: la subordinación, prestación de servicio o la remuneración por realizar los servicios.

En relación al contexto y tema de investigación presentado, es menester recopilar información mediante la teoría, soporte doctrinario, artículos de investigación y demás documentales que se requieran, tanto internacionales como nacionales, es así que, se enuncia como primer antecedente internacional:

En Colombia, Hernández, (2020) sostuvo como objetivo, analizar la perspectiva y el criterio que tiene la Sala Laboral pertinente de la Corte de competencia sobre la declaratoria de la distorsión jurídica que se le da al contrato civil en Bogotá. Su enfoque fue cualitativo, tipo básica - descriptiva, teniendo la teoría fundamentada, así mismo, la técnica se basa en análisis documental, el bosquejo de la línea jurisprudencial. Concluyó que, bajo las formalidades sobre dicho principio de la realidad se logró determinar una línea jurisprudencial de índole vinculante que permite reconocer en qué momento se desvirtúa un contrato civil por uno de carácter laboral. Su aporte guarda relación con la investigación en desarrollo, porque logra identificar los elementos necesarios que dan inicio a la declaración de un contrato laboral.

En Ecuador, Sánchez, (2021) desarrolló un estudio jurídico y doctrinario del contrato especial emergente y la vulneración al principio de estabilidad laboral. Su enfoque fue mixto, básico-descriptivo, no experimental y realizó 30 encuestas dirigidas a ciudadanos y/o abogados y una entrevista que se aplicó a 10 profesionales conocedores de la problemática. Concluye que, en efecto este tipo de contrato vulnera el principio referido pues estas personas no cuentan con un trabajo estable. Lo antes mencionado fue de utilidad para la investigación en relación al grado de vulneración que también existe en la legislación ecuatoriana sobre los beneficios que debería tener un personal en el momento que este cumple con todas las características de un trabajador y que, además se le efectúen sus Derechos Laborales.

En Argentina, León (2020). propuso evitar el fraude respecto a la manera en cómo se utilizan los convenios de servicios no laborales, los cuales estarían encubriendo la

realidad referente a las relaciones de trabajo. Enfoque cualitativo, investigación básica, descriptiva, teoría fundamentada. Se realizó una guía de entrevista a 10 abogados laborales. Arribó a la conclusión que, uno de los elementos que se debe tener en cuenta para identificar cuándo se está frente a un contrato civil (de servicios) y uno de naturaleza laboral, se da por la comparación de las partes, en el primer caso con la hiposuficiencia respecto de una de ellas con la otra, y por otro lado al momento de negociar los términos del contrato. Ello es de utilidad, pues nos enfoca una realidad panorámica respecto al tiempo que se da cuando se celebran este tipo de actos jurídicos.

En Ecuador, Aldaz, (2019) realizó una investigación jurídica, con base doctrinaria y de forma crítica sobre la utilización de la primacía de la realidad como principio en concordancia al ámbito laboral. Su enfoque fue cualitativo, su investigación básica, analítica y descriptiva, de teoría fundamentada. Se realizó una encuesta dirigida a 1 juez de trabajo, 2 jueces de la unidad civil y 10 abogados litigantes con sede en el cantón Riobamba. Se resalta a modo de conclusión que, en la praxis el principio alegado no es muy distinguido y notorio por los administradores de justicia. Lo mencionado en líneas anteriores es de utilidad porque se determina la importancia esencial y el valor que debe tener dicho principio en las resoluciones de casos cuando la naturaleza jurídica de un contrato por locación se transgrede.

En Colombia a, Garat, (2021) en su objetivo demostró que las modalidades de contratación en obreros municipales han generado una problemática a nivel nacional. Enfoque cualitativo, tipo básico, teoría fundamentada. Concluyó que, se identificó cuáles son los derechos laborales vulnerados cuando se lleva a cabo el vínculo contractual de obreros mediante un contrato civil por locación de servicios. Ello es de aporte para la investigación porque describe la realidad problemática sobre la vulneración de diversos derechos de carácter laboral (ejemplo: la estabilidad laboral, el pago de beneficios sociales, etc) para aquellos obreros que prestan sus servicios sin vinculación directa al empleador.

Por consiguiente, a nivel nacional, se encontraron diversos antecedentes relevantes:

Torres, (2020) propuso un análisis sobre la manera en cómo queda sin efecto la naturaleza jurídica de un contrato que perjudica a los locadores partiendo según una orientación al principio de la realidad en Trujillo. Investigación cualitativa, tipo aplicada porque es una investigación encaminada a la comprensión, de teoría fundamentada, como técnica utilizó una entrevista a 16 trabajadores (personal administrativo y funcionarios públicos) de dicho municipio. La tesis concluye que, si existe la vinculación entre la primacía aludido en la investigación y sus efectos para demostrar la afectación al vínculo contractual, ya que no se respeta lo estipulado porque se realizan labores de naturaleza permanente, de esta manera dicho presupuesto de desnaturalización ayuda a confirmar lo plasmado en la matriz de categorización.

Cáceres, (2021) determinó si, precisamente la desnaturalización del vínculo entre los locadores y locatarios repercuten directamente en el Presupuesto Público del Gobierno Regional de la ciudad de Arequipa. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, tipo básica – descriptiva, teoría fundamentada, su técnica fue la entrevista realizada a 8 integrantes de las diferentes oficinas del Gobierno Regional. Concluyendo que, en dicha entidad existe una deficiencia y falta de capacitación hacia los trabajadores que contratan este tipo de personal bajo un contrato civil, sin embargo, desarrollan actividades con carácter laboral. Ello aporta en demostrar la ineficiencia de contratación, ya que, los Gobiernos conscientemente contratan a su personal bajo este tipo de modalidad lo cual infringe los derechos de cada trabajador.

Cerna, (2021) Desnaturalización del contrato de locación de servicios y el principio de primacía de la realidad en los contratos laborales, Lima, 2020. sostuvo un análisis de fondo respecto a la manera en cómo se advierte la desfiguración del contrato civil o de servicio no personal en virtud de la primacía de la realidad, aplicando un enfoque cualitativo, tipo básico - descriptivo, teoría fundamentada, teniendo como participantes a 10 jueces y como instrumentos de investigación; entrevista y análisis de documentos. Su investigación concluye demostrando que una institución del estado debe tener mecanismos para controlar la transgresión normativa. De tal manera, esta investigación demuestra la existencia de responsabilidad que tiene el locatario al desnaturalizar el vínculo contractual efectuado por ambas partes referentes a la locación de servicio.

Tamani, (2021) Análisis de la desnaturalización de contrato de trabajo frente a la locación de servicios e ineficacia de contrato administrativo de obrero municipal. Casación laboral nº 7405-2018 lima este propuso analizar si la tergiversación del contrato por parte del demandante, basada en el régimen laboral de práctica privada, se aplicaba a todos los empleados de la ciudad sobre una base fáctica. Con un enfoque cualitativo, investigación básica, descriptiva, teoría fundamentada, la técnica fue la del análisis documental. Concluye que, efectivamente se desvirtúa la relación laboral en tanto y en cuanto los posibles beneficiarios hayan sido únicamente contratados bajo alguna modalidad, pero que en la realidad son personas que deberían ser consideradas trabajadores a plazo indefinido. Su aporte es fundamental, ya que, brinda una postura juiciosa respecto a derechos que se les debería reconocer a los locadores, pues estos desempeñan sus labores bajo subordinación.

Llamocca, (2022) DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO EN EL PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LOS CONTRATOS LABORALES, CALLAO-2021 propuso como objetivo analizar si la desnaturalización de contratos y la posición de los servicios en virtud al Principio de Primacía del contrato de trabajo, empleando una enfoque cualitativo, básico, descriptivo y de teoría fundamentada, teniendo como participantes a 205 trabajadores y como instrumento de investigación realizó una entrevista con su respectiva guía de entrevista. Concluyendo en explicar que, sí se efectúa la desnaturalización de dichos convenios por locación en virtud al

principio de primacía de los contratos laborales, significando esta tesis de utilidad para la investigación en cuanto a información específica y propuestas de mejora para que las entidades públicas cesen con la adulteración de estos actos jurídicos, es decir cuando un contrato de servicios no personal pierde su naturaleza jurídica.

Siguiendo con el desarrollo de la tesis se investigaron las siguientes teorías:

En principio se alude la Teoría General del Contrato, señalando que la independencia de contratar y la autonomía contractual encuentran sus parámetros en la función social con respecto al cumplimiento del acuerdo o vínculo. Por cuanto al deber del derecho es preciso señalar que, se tiende a compatibilizar lo racional con el razonamiento, es decir, se va a exigir que los individuos logren establecer una relación aceptable y democrática con el fin de que les permita satisfacer sus necesidades por medio del interés general. Torres, (2020) Por consiguiente, se categoriza bajo 2 funciones; económicas y sociales, donde la prestación de servicio se encuentra bajo el margen de función laboral.

La teoría de las relaciones laborales se desarrolló en la doctrina jurídica alemana e hizo posible que la actividad profesional humana tuviera un carácter jurídico más que un contrato, a diferencia del llamado contrato. Si se referencia sobre el origen de la última apreciación, es propicio enmarcar al derecho romano, debido a que, anteriormente se permitió un desprendimiento de la definición normativa del trabajo gracias a la tesis en el ámbito de relación laboral, en vinculación a los postulados que sean propios del derecho particular (Vallecilla, 2019).

En seguida, se describe a la Teoría General del Derecho, que abarca los aspectos primordiales del Derecho y establece un acercamiento al fundamento del derecho. El compromiso que se puede emerger va a permitir graficar algunas de las problemáticas primordiales de los que se ejecuta, Uno de ellos es la viabilidad de la conceptualización de la normativa (Bardazano & Marquisio, 2021) exponiendo desde ese ámbito que, el conocimiento y la exposición de normas generan que, el derecho surja dentro de una sociedad.

Existe una diferenciación entre la teoría del derecho y la mencionada dogmática jurídica, cuyo fundamento de la segunda es, propiciar al derecho en general y no en particular, por ende, La dogmática jurídica es un tipo de saber que cabe caracterizar por su objeto de estudio, sus proposiciones, su relación que genera criterios en las diversas instancias y la conceptualización. (Tellez, 2020).

El derecho dentro del Estado nacional, es uno de los temas primordiales para el resguardo y protección de facultades de las personas, por ello, bajo la estructura de la teoría del derecho se tiene la conceptualización de derecho como, un orden de ámbito social que tiene como objetivo sancionar socialmente de manera organizada y privatizar de la libertad en lo que la legitimación lo faculte, siendo de carácter meramente coercitivo.

A continuación, se pasa a definir conceptualmente y detallar las categorías, las mismas que sirven de aporte a la estructura de la investigación, a fin de establecer el orden del marco teórico.

Principio de la primacía de la realidad, busco determinar que en el supuesto de que exista discordia o alguna diferencia entre dos factores importantes como lo es el contexto y lo expuesto en la documentación siempre se va tomar como punto lo que hubiese ocurrido en el aspecto del hecho real. (Montoya, 2019)

Este principio primordial en los contratos y temas de materia laboral no está precisado de manera expresa en la normativa nacional, por ende, suele interpretarse como disposición tacita que, como fundamento *“irradia a la ejecución de nuestro derecho laboral”* (Chaname, 2022)

De esta manera se puede dar como premisa que, se desnaturaliza un contrato que se haya celebrado de aspecto temporal y posteriormente se convierte en un contrato con ingreso a planilla indeterminado debido a la omisión y vulneración del acuerdo que se había celebrado por ambas partes y que estaba prescrito en Los criterios de ley (Villafuerte, 2022)

Del mismo modo se menciona las bases conceptuales, estas son las siguientes:

Principio de la primacía de la realidad, este principio base de la investigación, surge a medida de la existencia de un declive de la realidad, En otras palabras, lo que se ha adecuado mediante algún acuerdo por las partes vinculantes y no se da cumplimiento en la praxis, debido a que, bajo ese contexto los empleados realizan servicios o funciones de acuerdo a lo que la misma prestación lo obliga; bajo este principio base del DL se va a establecer la relación del trabajo. (La Torre, 2019)

Desnaturalización de contrato, es un hecho adverso a lo que la constitución nacional expone, debido a que, en el artículo N° 22 se expone que, el empleo es tomado como responsabilidad y virtud, siendo pilar esencial confort común y accesibilidad de ejecución del individuo. (Const. 1993) resaltando de ese modo, el derecho primordial hacia el trabajo y el respeto que su propio desempeño demanda, con el propósito de darle valor y firmeza a los vínculos de contratación que se dan frente a una prestación de servicio.

Prestación de servicios, son los servicios que tienes que realizar encomendadas por el empleador necesariamente tiene que ser ejecutadas por el trabajador sin mediador, por consiguiente, aquella prestación debe ser de carácter voluntario debido a que tiene la potestad de realizarlo o no es lo mismo con los terceros con los cuales realiza labores y en las que este mismo las ejecuta

Subordinación, sucede en el caso de un contrato de trabajo, el empleador tiene derecho a dirigir y administrar al trabajador para asegurar la efectividad de la relación laboral. La dependencia es la capacidad regular de realizar el trabajo especificado en el contrato de trabajo de una persona según las instrucciones del empleador y sus representantes. Rodriguez, (2021)

Remuneración, se definió como la compensación que pagan a los proveedores de servicios. Esta compensación económica la pagan quienes contratan estos servicios, ya que dicha actividad debe tener como objetivo el beneficio económico y la productividad. referente a ello, el artículo 6 del D.S. N° 003-97-TR, expone que, *“La compensación para todos los efectos normativos es el monto total que percibe un empleado por su labor, ya sea efectivo o en otro, independientemente de su manera o designación, a medida que se proporcione al empleado.”*

Principios Laborales, las normas laborales son los principios básicos que justifican la aplicación de las normas existentes y deben seguirse cuando exista duda sobre lo que constituye una relación laboral o determina las intenciones del contratista. Irureta, (2021)

II. METODOLOGÍA

El enfoque de la investigación estudiado es **cuantitativo**, porque busca comprender y explicar la realidad que se investiga sobre un grupo, hecho, fenómeno o un tema, examinando diversas realidades subjetivas. QuestionPro, (2021) Siendo así que, en relación a la investigación presentada se analizará todos los hechos y sucesos que ocurrieron al desnaturalizarse el contrato de locación y para que esto sea objeto de análisis se invitara a diferentes participantes a ser entrevistados, siendo de esta forma, la obtención de resultados basándose netamente en la realidad y al ambiente en que se desarrolla ello.

El estudio ha sido desarrollado mediante el tipo de investigación **básica**, definida por Alvarez, (2021) como aquella investigación que, está orientada a conseguir e incrementar nuevos conocimientos sistemáticos, la misma que, intenta profundizar en el saber y el conocimiento de la realidad con la teoría y no dando relevancia a lo práctico. Con la finalidad de aportar estudios a la investigación científica.

Por otro lado, el diseño de la investigación es la **teoría fundamentada**, cuya conceptualización según Gomez, (2020) refiere que, este diseño está orientado para desarrollar conceptos y teorías sobre un tema de interés que se fundamentan directamente en los datos.

Para Revistas Espacios, (2020) define a la categorización como un método esencial, asimismo refiere que una categoría funciona como una herramienta para clasificar una determinada información en concordancia a la consideración que se le dé a un tema, siendo ello que solo se puede utilizar en investigaciones de tipo cualitativo.

La investigación se clasifico mediante dos categorías, las cuales describen a continuación: Como primera categoría se presentó, el Principio de la Primacía de la Realidad, dicho principio es predominante, en el sentido de que cumplió la función de

llegar a determinar una controversia, en este caso cuando se presenta una afectación entre los hechos y lo manifestado en los contratos según sus formalidades, bajo este principio siempre se optara por elegir lo que haya ocurrido en la realidad, teniendo como base el principio protector del Derecho Laboral. (Montoya, 2019)

Así mismo, como primera sub categoría se presentó el, marco normativo, el ordenamiento laboral se dice que está compuesto meramente por normas que se caracterizan por ser imperativas, pues estas otorgan bonificaciones laborales a sus trabajadores y cuando hablamos sobre el marco normativo se hace alusión a la regulación que tiene dicho principio, el mismo que se encuentra establecido mediante los principios generales, pues se dice que dicho principio surge por su naturaleza tuitiva de las relaciones laborales el cual persigue cautelar los derechos de todos los trabajadores, con el propósito de que no se vean transgredidos sus derechos por sus empleadores. (LP Pasion por el Derecho, 2022)

Como segunda sub categoría se tiene en cuenta a los documentos, en base a lo relacionado con el principio de la realidad, los documentos son definidos como aquellos instrumentos con relevancia jurídica que se utilizan para dejar constancia sobre una manifestación de voluntades y que para producir efectos jurídicos debe seguir los parámetros legales. Ejemplos: Contratos, un testamento, una sentencia, resolución judicial, etc. (UNEMI, 2021)

Como siguiente sub Categoría se presentaron, hechos y realidad, cuando se habla sobre los hechos en concreto se refiere explícitamente a lo que sucede en la realidad, es por ello que, en relación al tema investigado, se define a los hechos como aquellos que ante cualquier discrepancia son los que priman ante todo lo manifestado en un documento, todo esto amparado de forma legal. (LP Pasion por el Derecho, 2022)

Segunda categoría Desnaturalización de los contratos de locación de servicios Piura, 2024, esto ocurre cuando se contrata personas para que presten sus servicios sin que exista una dependencia entre el locador y el locatario, sin embargo, en la realidad se da todo lo contrario, pues se acredita de manera contundente todos los elementos esenciales que presenta un contrato o convenio laboral es allí donde surge esta figura. (Mendives, 2020)

Otra sub categoría presentada fue, la desnaturalización del contrato, esta figura es definida como aquel cambio estructural que se le da a un contrato, no siguiendo los lineamientos adecuados establecidos por ley, es decir cuándo va en contra de su naturaleza y no se cumple con lo pactado en el contrato. (Quispe, 2019)

Por otro lado, como sub categoría fue la locación de servicios, es un contrato civil que se encuentra regulado en el art. 1764 del Código Civil y es definido como aquel contrato donde el prestador de los servicios tiene autonomía en la ejecución que le da a sus servicios, de tal modo que no existe una relación o vinculación laboral con la entidad donde preste sus servicios. (Decreto Legislativo 295 , 2020)

Otra sub categoría fue, locadores en entidades públicas de Piura, son todas aquellas personas que bajo la modalidad de contrato civil prestan sus servicios a una entidad pública en Piura, sin mantener una relación laboral, siendo este tipo de contratos uno de los más utilizados por el sector público en la región. (La Republica , 2023)

Por consiguiente respecto al escenario de estudio, para, Castiblanco, (2020), el escenario de estudio, es una formación fundamental en el desarrollo de la investigación, siendo aquel contexto físico y social en el que se realiza un estudio y tiene como propósito describir el entorno examinado con precisión, ya que, los resultados de la investigación influyen en gran medida por este; en otras palabras se señala que la utilización del escenario implica identificar distintas situaciones y describir la investigación realizada.

El área de investigación abarco el ámbito en donde se recogieron todos los datos necesarios de los instrumentos sobre el tema de investigación. Se encuentran localizados en la región de Piura, teniendo como principales entidades: Gobierno Regional y EsSalud. Asimismo, se revisó 1 expediente judicial el cual fue el N° 02138-2022-0-2001-JR-LA-05.

Los participantes, según Ventura, (2019), los participantes son conocidos como aquellos informantes, puesto que, al realizarse una investigación cualitativa lo que se pretende es analizar una realidad o escenario que cause impacto y en relación a ello se pretende conocer lo que dicen los actores sociales (participantes), quienes no son

elegidos al azar, sino que ellos son seleccionados para representar su vivencia en base a la realidad problemática estudiada y descrita en la investigación.

Los participantes intervinientes dentro de la investigación fueron: 4 abogados y/o docentes universitarios, a quienes como criterios de inclusión se les considero lo siguiente; abogado especialista en Derecho Laboral y/o Civil; abogado con más de 2 años de experiencia en el ejercicio de su carrera y abogado con título profesional y/o con maestría. Por otro lado, se consideraron también los criterios de exclusión, tales como; abogado con una distinta especialidad en Derecho Laboral y/o Civil, abogado menos de 2 años de experiencia en el ejercicio de su carrera y abogado sin título profesional.

Finalmente se consideraron 5 locadores de servicios, los mismos que como criterios de inclusión valoraron a las personas que realicen sus funciones bajo un contrato de Locación de servicios, persona que realice sus funciones en una entidad pública de Piura y persona que viva en Piura, con más de 1 año de prestación de servicios bajo esta modalidad. Y por consiguiente como criterios de exclusión; persona que realice sus funciones bajo un contrato laboral, persona que realice sus funciones en una entidad pública que no sea de Piura, persona que no viva en Piura y persona que tenga menos de un año de prestación de servicios bajo esta modalidad.

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, según Escudero & Cortez, (2018), para que la recopilación de datos sea confiable, debe estar fundamentada en hechos, y para cumplir con las expectativas de la investigación, fue necesario capturar los patrones, experiencias, creencias, actitudes y características de los entrevistados. Por lo tanto, este proyecto de investigación utiliza guías de entrevista y revisión de documentos como métodos y herramientas de recolección de datos. La guía de entrevista fue semiestructurada y de origen propio, conteniendo una cantidad de 8 ítems que serán respondidos por profesionales de la materia (abogados en defensa técnica y/o docentes universitarios del ámbito civil y laboral) y la segunda guía de entrevista contiene 9 ítems respondidos por personas que realizan sus actividades en entidades públicas de Piura bajo un contrato Civil de locación de servicios.

Asimismo, se analizó detalladamente el expediente cuyo objeto es estudiar la desnaturalización del contrato de arrendamiento de servicios, a partir de sus fuentes, utilizando las pautas de análisis documental del tipo revisión documental, con el fin de comprender el principio de la primacía de la realidad y las consecuencias de la desnaturalización. relaciones contractuales. supuestos resultantes de la conversión.

En cuanto al procedimiento, en este trabajo de investigación, las entrevistas se utilizaron como medio de recopilación de datos para comprender los supuestos sobre la desnaturalización de los contratos y la importancia del primer principio de realidad en las relaciones contractuales entre propietarios. Los procedimientos de investigación se utilizaron para analizar el proceso de datos, examinar el uso de los medios obtenidos y aislar los datos del establecimiento de relaciones de categorías descriptivas, identificar sujetos de investigación, reconocer los resultados, hacer comparaciones de datos y proporcionar evidencia para probar. hechos obtenidos en el estudio. (Escudero & Cortez, 2018)

En primer lugar, se cuenta experiencia con profesionales del derecho que son abogados en defensa técnica en la materia laboral y en el ámbito civil, y/o docentes universitarios que entienden las complejidades de este tipo de casos, nos brinda una base práctica que contribuye a nuestra investigación.

En segundo lugar, se debe comprender que, antes de realizar entrevistas, las herramientas de recopilación de datos deben ser evaluadas y aprobadas por expertos en metodología. Luego se presentará este manual y se caracteriza por 08 preguntas (ítems) esenciales para profesionales (abogados y/o docentes universitarios) y 09 preguntas (ítems) para trabajadores que estén pasando por un procedimiento de desnaturalización de contrato (locadores). Por lo tanto, existe la necesidad de contar con abogados calificados, con experiencia y desarrollo profesional a largo plazo que sean capaces de responder las preguntas planteadas por los autores de la propuesta de investigación. Finalmente, fueron un total de 9 entrevistados, lo que nos dio una solvencia efectiva para explicar y alcanzar los objetivos. En otro ámbito, con respecto al segundo instrumento correspondiente a la guía de análisis documental, tuvo como expediente N° 02138-2022-0-2001-JR-LA-05.

En primer lugar, se buscó un expediente judicial para llevarlo a análisis en base a los criterios expuestos en los puntos que anteceden. En segundo lugar, se tiene la revisión exhaustiva del expediente judicial de procesos de desnaturalización de locación de servicio hasta la actualidad, donde se evaluarán consecutivamente criterios como fundamentos, base legal, antecedentes del proceso, entre otros, correspondientes al tema tratado.

Referente al rigor científico, para Francia, (2023), El rigor científico tiene como objetivo actualizar los conocimientos académicos, aprender métodos de investigación y por lo tanto es una herramienta para fortalecer las habilidades cognitivas para su efectivo desarrollo personal, académico y laboral y por lo tanto debe ser monitoreado teniendo en cuenta esto. Proporcionar a expertos metodológicos el rigor científico adecuado a su labor académica. La formación investigadora se ha convertido en el eje conector de la formación académica; A través de este proceso, los estudiantes de este nivel de educación pueden desarrollar una variedad de habilidades de investigación necesarias para sus actividades académicas y profesionales.

Por lo tanto, en este estudio el metodólogo dará rigor científico a los instrumentos de recolección de datos, a saber, guías de entrevista y tablas de análisis de fuentes documentales (documentos, sentencias judiciales).

Tabla 1 Validadores de los instrumentos de recolección de datos.

Datos Generales	Cargo	Nivel de validez
01 Jesús María Sandoval Valdiviezo	Doctor en Derecho	Muy bueno
02 Paul Alessandro Cuyatti Arica	Magister en Gestión Pública	Muy bueno
03 Dayron Lugo Denis	Doctor en Metodología de la Investigación Científica	Muy bueno

En el método de análisis de información, es donde se examina la información transformando la información recopilada y obteniendo una síntesis adecuada al tema de investigación. También hay respuestas de los entrevistados donde conceptualizan

y articulan enfoques críticos a la desnaturalización de las prestaciones de servicios en función al principio rector de la investigación. Por otro lado, al analizar la información es necesario realizar una valoración correcta desde el inicio de la investigación, a fin que, el pueda comprenderla detalladamente y saber hacia dónde quiere llegar el investigador. Este estudio será diseñado de acuerdo con estrictos lineamientos éticos, donde las teorías utilizadas se describen y citan durante todo el proceso de diseño. En términos de recolección de datos, se examinarán los criterios del uso de las preguntas en las entrevistas y luego se analizarán acorde a los objetivos de la investigación.

Este tipo de proyectos están diseñados para facilitar el proceso de comprensión y análisis de datos cualitativos a los investigadores que profundizan en este tipo de metodología. (Flores & Medrano, 2019)

Luego de recolectar la información, esta herramienta (guía de entrevista) fue adecuado para profesionales especializados en materia laboral y civil, así como para personas que hayan pasado o estén pasando por procedimientos de desnaturalización de contrato civil; La documentación sobre la cuestión de la desnaturalización de los contratos se realizará en actos jurídicos. El análisis fue lo suficientemente informativo como para ayudar a hacer posible el proyecto de investigación y comprender las implicaciones del principio de realidad.

Con lo que respecta a los aspectos éticos, según Tafur, (2019), por razones éticas, se entiende como un conjunto de informaciones que los investigadores deben tener en cuenta sobre la diferencia entre el bien y el mal y la naturaleza histórica de las leyes de la sociedad a la hora de escribir un artículo.

La presente investigación se desarrolló en base a los lineamientos estrictamente ético, el cual las teorías que han sido utilizadas se encuentran descritas y referenciadas en su desarrollo. Al respecto de la recolección de datos, se recorrió a fuentes de aplicación de preguntas en las entrevistas para luego efectuar un análisis de los supuestos sobre la desnaturalización de contratos por locación de servicio en virtud del principio de la primacía de la realidad en entidades públicas, Piura.

Asimismo, para tener originalidad en la presente, se cargó en el programa anti plagio (turnitin) para así, mostrar respeto y viabilidad al derecho de la propiedad intelectual.

III. RESULTADOS

Respecto a los resultados alcanzados durante el procedimiento investigativo se aplicaron los 3 instrumentos de recolección de datos. En relación al primer instrumento aplicado, este fue una entrevista realizada hacia 5 locadores de servicios de dos entidades públicas en Piura, donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 2. Descripción de los locadores entrevistados

Informante/Rol	Código	Objetivo de la entrevista	Fecha y modalidad
Yenny Del Carmen Ramirez Marciales	YDCRM.1	Recopilar la opinión de 5 locadores de servicios, 4 de ellos pertenecientes a la Red Asistencial de Piura-EsSalud y 1 perteneciente al Gobierno Regional de Piura, con el fin de conocer la realidad de este tipo de contratación en Entidades públicas de Piura.	20-04-2024
Zul Zaid Dominguez Diaz	ZZDD.2		
José Augusto García Veliz	JAGV.3		Aplicación del instrumento presencial
Luz Olga Dedios Aguilar	LODA.4		
Dalma Jael Lertua Valle	DJLV.5		

Nota. Lista de 5 locadores de servicio a los que se aplicó el instrumento guía de entrevista.

En concordancia a todo el proceso de informativo, este se logró mediante la técnica análisis de contenido el cual se organizó en base a los objetivos planteados en la presente investigación:

Tabla 3 Descripción de contenido. Objetivo General

OBJETIVO GENERAL			
Entrevistado:	Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura, 2024.		
	P1	P2	P3
YDCRM.1	Realizo mis funciones bajo la modalidad de locación de servicios en el Hospital II Jorge Reategui Delgado en el área de administración.	Liquidación de expedientes para valorización de cobranzas, elaboración de documentación e informes y otras labores administrativas que mi jefe inmediato disponga.	El pago que me hacen todos los meses por el trabajo que realizo es de S/3000.
ZZDD.2	Realizo mis funciones bajo la modalidad de locación de servicios en el Hospital II Jorge Reategui Delgado en el área administrativa.	Funciones como la recepción de documentos, realizar informes, cartas y otras labores adicionales que mi jefe directo me encarga a diario.	Me pagan mensualmente el monto de dos mil soles.
JAGV.3	Trabajo en el hospital Jorge Reategui Delgado en el área de finanzas como locador.	Realizo mis funciones administrativas de lunes a sábado, tales como; redacción de informes técnicos, mantener el acervo documentario actualizado y otras actividades que el jefe encargado de la oficina me asigne.	Yo percibo de manera mensual la cantidad de S/2000.
	Yo trabajo en el Hospital Jorge Reategui en la oficina de Administración y soy locadora de servicios	Me encargo de la caja, de valorizaciones en cobranza de terceros y más funciones administrativas	Yo percibo de manera mensual el monto de S/2500.

LODA.4

DJLV.5	Trabajo en el Gobierno Regional de Piura en la Gerencia de Recursos Naturales.	Yo realizo funciones como lo son elaboración de expedientes, llevar a cabo procesos que mi jefe directo me encomiende, además cuento con un itinerario del día en el horario que tengo establecido de lunes a viernes.	El sueldo mensual que se me paga es de S/ 4000.
--------	--	--	---

Nota. Respuestas de los 5 locadores de servicios en torno al objetivo general.

OBJETIVO GENERAL

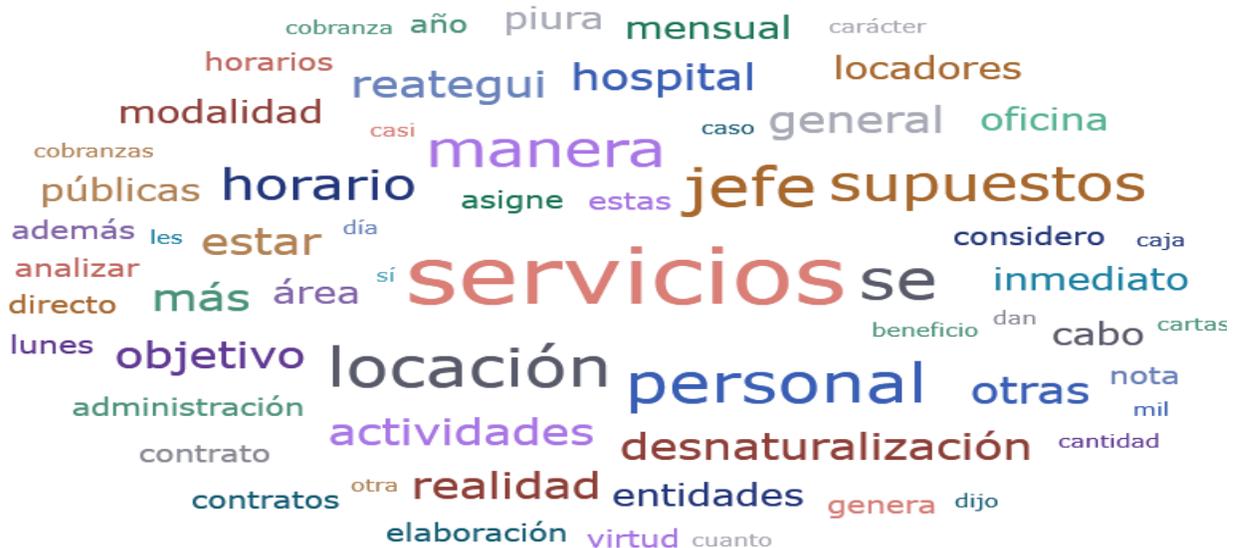
Entrevistado: Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura, 2024.

	P4	P5	P6
YDCRM. 1	Los servicios que realizo en mi oficina los hago de manera personal.	No estoy muy al tanto de su naturaleza, pero sí sé que no deberíamos estar subordinados ante ningún jefe.	Los supuestos para que se lleve a cabo la desnaturalización de un contrato por locación de servicios es el control de nuestro horario laboral y que recibimos ordenes bajo subordinación.
ZZDD.2	Yo realizo mis funciones de forma personal.	No tener subordinación, estos horarios fijos, estas más de un año sin cortes del vínculo.	En cuanto a los supuestos, a experiencia propia considero los siguientes: Un horario de más de 8 horas, realizo funciones como personal administrativo siendo y tengo un jefe inmediato.
	Yo realizo mis funciones de manera	No estar sujetos a subordinación, pero la realidad es otra, tampoco tener un	Los supuestos se dan cuando realizamos otras actividades que no están estipuladas dentro de nuestros términos de referencia (TDR).

JAGV.3	100% personal.	horario de trabajo estricto.	
LODA.4	Todo el trabajo que realizo de manera personal.	En primer lugar no estar subordinados, no tener un horario de no tener más de un año consecutivo realizando las mismas funciones.	Los horarios administrativos que llevamos, hacer actividades que no se encuentren en nuestro TDR y que además estas les competen al personal de planta.
DJLV.5	Yo de manera muy personal siempre realizo mis actividades.	La noción que tengo respecto a la naturaleza de un contrato por locación de servicios es que nosotros solo cumplimos con realizar funciones respecto a un servicio que se nos asigne sin estar sujetos a un jefe inmediato.	En este caso referente a los supuestos para que se lleve a cabo la desnaturalización de esta figura considero yo que son lo que normalmente se ve en la realidad de que casi todos los locadores de las entidades públicas realizan funciones de carácter laboral sin reconocerles ningún tipo de beneficio conforme a ley.

Nota. Respuestas de los 5 locadores de servicios en torno al objetivo general.

Figura 1



INTERPRETACIÓN: Respecto a los resultados obtenidos en base a las 6 primeras preguntas, las mismas que guardan conexión al objetivo general de la investigación desarrollada que fue “**analizar los supuestos que genera la desnaturalización de**

los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura, 2024”, estas respuestas dadas por los locadores de servicios que prestan sus servicios en dos entidades públicas de Piura, coincidían respecto a los supuestos que hacen posible que un contrato por locación de servicios pierda su esencia como tal, es decir los entrevistados referían de que uno de los puntos importantes es que ellos estaban sujetos a un jefe inmediato quien les ordenaba y dirigía en cuanto a las actividades que realizaban bajo un horario que también era establecido por ellos, es decir contaban con un horario fijo y estaban subordinados al comitente, lo cual al momento de entrevistarlos se evidencio de que en efecto todo ello era verdad, pues era evidente que estaban en un cubículo recibiendo ordenes de un jefe y que cumplían a cabalidad todos los supuestos de una relación laboral, más aun que realizan sus labores de manera personalísima y perciben un sueldo fijo, tal cual un trabajador a quien se le remunera. Analizando todo ello, es importante reconocer el déficit laboral que existe en cuanto a la contratación por parte de muchas entidades en Piura, puesto que para evadir responsabilidades y beneficios netamente laborales deciden contratan en demasía a muchas personas bajo un contrato civil, sin embargo, en la realidad estas cumplen funciones estrictamente laborales.

Tabla 4. Descripción de contenido. Objetivo Específico 1

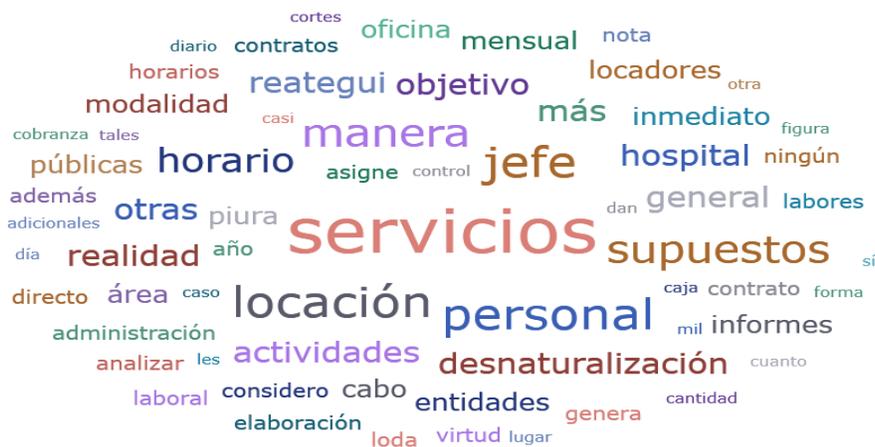
OBJETIVO ESPECIFICO 1			
Entrevistado:	Identificar la mala praxis que se lleva a cabo en un contrato de locación de Servicios en las Entidades Públicas en Piura, 2024.		
	P7	P8	P9
YDCRM. 1	Es lógico que este tipo de contratación por locación de servicios es más beneficioso para la entidad, porque de esta manera ellos no reconocen los derechos laborales, pagando un sueldo por debajo con	En cuanto a la realidad lógicamente que es muy diferente y con respecto a mi opinión yo considero debería de haber más trabajo por parte del Ministerio de Trabajo y SUNAFIL para una supervisión constante de todos los SNP. Asimismo,	Si, conozco a un compañero que se llama Edison Villaseca que fue en la pandemia conductor de la ambulancia de aquí del hospital y cuando termino la pandemia lo sacaron, pero él

	funciones iguales a las de un trabajador de planilla.	asignación de un mayor presupuesto asignado a cada entidad pública para la contratación de personal.	interpuso un juicio y el año pasado lo repusieron judicialmente con todos sus beneficios incorporándolo a planilla.
ZZDD.2	En mi opinión considero que el beneficio sobre el contrato de locación de servicios es netamente de la entidad, pues solo nos contrata con el fin de evadir responsabilidades de carácter laboral.	Respecto a mi opinión sobre la realidad de nosotros los locadores, esta es totalmente diferente a lo que dice la norma, pues por lo que tengo entendido un locador de servicios no se le debe considerar como un trabajador más, sin embargo aquí en nuestra entidad se nos asignan funciones que nos someten a estar bajo el mando por un jefe directo.	Si conozco varios colegas administrativos que llevaban más de un año ininterrumpido bajo el contrato de locación de servicios y aprovecho ello e interpuso una demanda y lo reincorporaron bajo un régimen laboral con todos sus beneficios.
JAGV.3	Yo estoy meramente seguro de que el beneficio es para el comitente, porque no tenemos una seguridad laboral, ya que nuestra orden de servicio (que es como el contrato) nos lo dan por cada mes o tres meses y eso nos genera inestabilidad ya que en cualquier momento la entidad nos puede sacar sin reconocernos nada.	Mi opinión es que sí, la realidad es muy diferente y eso se ve en la mayoría de entidades públicas de Piura y del Perú. Considero que lo hacen mayormente para evadir los beneficios laborales que se nos restringe cuando cumplimos las mismas funciones que un trabajador contratado mediante alguna modalidad laboral.	Si, y no solo a uno, inclusive yo estoy dispuesto a interponer en un par de meses una demanda por desnaturalización de contrato de locación de servicios.
	Para la entidad es más beneficioso porque evaden beneficios como lo son seguros,	En base a mi experiencia, considero que nuestra realidad es de un trabajador no de una persona que presta	Sí, tengo varios compañeros que han interpuesto este tipo de demandas, a algunos los han

LODA.4	<p>gratificaciones, vacaciones, asignación familiar, utilidades, CTS, etc. Muy aparte de eso no nos favorece en nada a nosotros los SNP porque este tipo de contrato de locación nos genera inseguridad laboral.</p>	<p>sus servicios sin un vínculo laboral, es por ello que, nos deberían contratar mediante planilla o por alguna otra modalidad, mas no como locación porque aparte que no tenemos estabilidad, no nos pagan muy bien.</p>	<p>reincorporado pero otros todavía siguen en la lucha, ya que este tipo de procesos suele demorar hasta años inclusive.</p>
DJLV.5	<p>En mi opinión objetiva, considero que es para el comitente, puesto que, ellos saben que se ahorran mucho dinero al contratar de manera masiva personas bajo esta modalidad y además son movibles porque en cualquier momento los pueden sacar de ahí y poner a otros y eso continua como un círculo vicioso sin fin hasta que la norma se actualice y restrinja esto.</p>	<p>En este caso, respecto a la interrogante planteada considero que la entidad donde trabajo contrata muchos locadores de servicio (incluyéndome) con el fin de no querer reconocer nuestros beneficios laborales conforme a ley. Y esto debería cambiar, que hayan más plazas por parte del Estado para que se nos contrate bajo un tipo de modalidad laboral.</p>	<p>Aquí en el Gobierno Regional donde trabajo desde hace más de 5 años eh visto reincorporarse a muchos compañeros bajo la modalidad de repuesto judicial, pero solo a pocos les ha salido resolución para que se les contrate bajo un régimen laboral como lo es 276 o 728.</p>

Nota. Respuestas de los locadores respecto al objetivo específico 1.

Figura 2



INTERPRETACION: Respecto al segundo objetivo, el cual refiere lo siguiente; “Identificar la mala praxis que se lleva a cabo en un contrato de locación de Servicios en las Entidades Públicas en Piura, 2024”, en contraste a las respuestas obtenidas de los participantes, se logró dejar en total evidencia la mala praxis que se ejecuta en este tipo de contratación civil, pues todos los participantes coinciden en su disconformidad sobre la desnaturalización que se le viene haciendo a un contrato de locación de servicios, y si, en efecto ellos son testigos a diario de todas estos atropellos que vulneran sus derechos laborales y si aceptan este tipo de “trabajo” es por la necesidad y el desempleo que hay en el Perú, ya que es evidente que este tipo de contratos no debería aplicarse a en estas entidades públicas.

Respecto a la entrevista realizada a 4 **profesionales del derecho**, teniendo 2 abogados en ejercicio con experiencia y 2 docentes universitarios, se obtuvo como resultados:

1. Matriz de entrevistas con especialistas

Tabla 5 Referencias de los especialistas entrevistados

Informante/Rol	Código	Objetivo de la entrevista	Fecha y modalidad
Dalia Carina Campos García	DCCG.1	La presente, tiene por objetivo, recopilar información importante al tema	30-04-2024
Sara Celia Coveñas Yarleque	SCCY.2	de investigación, basándose desde la experiencia como abogados especialistas en	Aplicación del instrumento presencial y virtual
Jesús Martin Mejía Fernández	JMMF.3	ejercicio y docentes universitarios	

Angie Cristel Manay Cotos	ACMC.4	respecto a la desnaturalización de contratos de locación de servicios, en la ciudad de Piura.
------------------------------	--------	--

Nota. Lista de abogados en ejercicio y docentes universitarios a quien se aplicó la guía de entrevista.

Tabla 6. Descripción de contenido. Objetivo General

		Objetivo General		
Entrevistado:		Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura, 2024.		
		P1	P2	P3
DCCG.1		El contrato de locación, que es una de las formas de contratación civil, ha venido siendo en gran parte, erróneamente aplicado, como un contrato para evadir responsabilidades laborales, toda vez que nuestra normativa jurídica laboral al contar con normas que prohíben el ingreso a la carrera pública, adicionado a ello, los distintos regímenes de contratación laboral los cuales tienen requisitos y procedimientos específicos que deben ser cumplidos bajo responsabilidad, hacen de la contratación un medio muchas veces burocrático y de procesos no tan inmediatos, pese a la necesidad de servicio de las áreas usuarias. Estando ello, las distintas	Dentro del marco de la legalidad, y recogiendo la exegesis jurídica Sin perjuicio de ello, el Estado contrata personal bajo la modalidad de locación de servicios para cumplir puestos o funciones de carácter permanente, siendo este uno de los supuestos fundamentales para que se configure la desnaturalización del contrato, en la misma línea excede la contratación por el plazo máximo prescrito en numeral 3.2 Ley N.º 31298, que es de 6 meses. Así también los	La subordinación, es un elemento esencial del contrato de naturaleza laboral, y se rige por las normas del derecho laboral; en cambio un locador de servicios no se encuentra subordinado a su contratante (Estado), y se rigen por las normas del Código Civil, ya que su contrato es de naturaleza civil, tal como lo he señalado en la normativa que antecede. Entendiéndose con ello que al existir subordinación, aunque el locador haya suscrito un contrato de naturaleza civil, se aplica el principio de

entidades del estado, optan por la alternativa de contrataciones menos costosas y más rápida, a pesar de la vigencia de la Ley N.º 31298, que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada;

funcionarios o el área usuaria que requiere el locador de servicio le implementan de instrumentales administrativos, documentos, correos electrónicos, donde se configura la subordinación, que no es una característica de un contrato de naturaleza civil; en el mismo sentido, le impone un horario de trabajo de cumplimiento obligatorio, suscripción de horario de entrada y salida, que son características por principio de primacía de la realidad, de un contrato de naturaleza laboral.

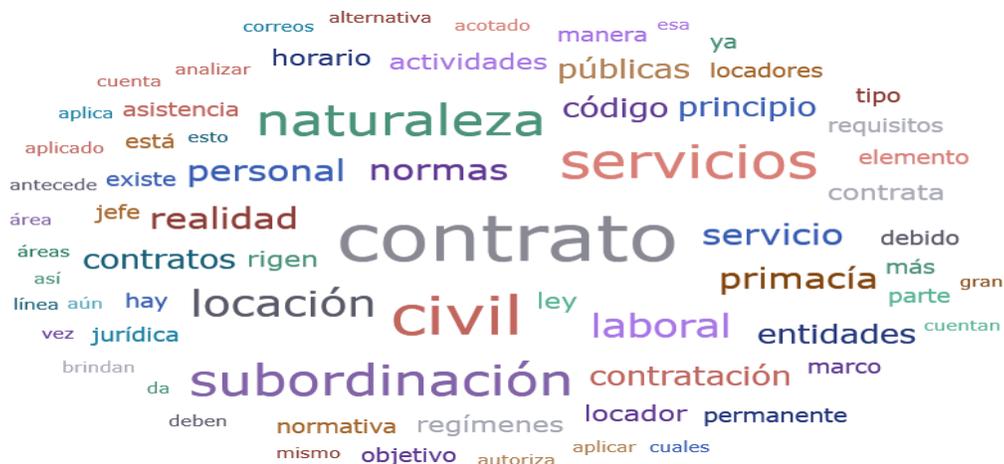
primacía de la realidad, por la existencia de la subordinación como un elemento fundamental de los contratos de naturaleza laboral, más aún si está desarrollando actividades permanentes.

<p>SCCY.2</p>	<p>para empezar el contrato de locación de servicio es un contrato de naturaleza civil, está regulado por el Código Civil, sin embargo, existe una problemática porque en las municipalidades se contrata al personal administrativo y obreros bajo esta modalidad debido a que no existe disponibilidad para ser contratados como corresponde.</p>	<p>La subordinación, el plazo, el tiempo, todo ello son los requisitos que se hacen prevalecer.</p>	<p>5. Lo que pasa es que, como te explicaba, el contrato de locación de servicios es un contrato de naturaleza civil. Contratas a una persona para un objetivo determinado, para un servicio determinado, Pero, en el tema administrativo, pues se da la subordinación, prácticamente los</p>
---------------	---	---	---

			locadores cumplen cierto horario, que no es correcto y están supervisados a un jefe inmediato, que es quien autoriza. Entonces, de esa forma es que ya hay una subordinación.
JMMF.3	Con respecto a este tipo de contratos es de precisar que desnaturaliza los principios laborales como la subordinación, remuneración y prestación de servicios.	En este tipo de contratos no hay subordinación, remuneración y las empresas buscan de alguna manera ahorrar	Se toma en cuenta cuando se invoca el principio de primacía de la realidad.
ACMC.4	Lo cierto es que, con el personal de planta que cuentan las instituciones públicas, no son suficientes para que se puedan desarrollar completamente, por lo tanto, se contrata personal para labores administrativas y especializadas con una asistencia diaria pero a través de un contrato de locación de servicio.	La asistencia permanente y bajo jerarquía	Cuando se realiza informes y trabajos diarios a reportar al jefe

Nota. Respuestas de los abogados y docentes universitarios en torno al objetivo general.

Figura 3



INTERPRETACION:

Referente al objetivo general señalado en la descripción de la tabla “Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura, 2024” donde los abogados y docentes universitarios enfatizan que el contrato de locación de servicio es un contrato meramente civil, que no tiene vinculación con el ambiente laboral, sin embargo, para que se desnaturalice un contrato de locación de servicio se debe cumplir ciertos supuestos que indiquen que la relación entre el trabajador y la entidad pública no corresponde a un contrato de servicios, los principales son; La subordinación, la remuneración y la prestación de servicio.

Asimismo, se ejemplifica que, la subordinación es un elemento esencial dentro de las características de un contrato laboral, por ello, es uno de los principales fundamentos para que se pueda enfatizar si existe la desnaturalización de un contrato meramente civil. Este tipo de características se puede sustentar basándose en el horario que presenta el locador, las funciones que realiza de inmediato dentro de la entidad, siendo estas acarreadas por una autoridad presente.

Tabla 7 Descripción de contenido. Objetivo Especifico 1

Objetivo Especifico 1.	
Entrevistado:	Identificar la mala praxis que se lleva a cabo en un contrato de locación de Servicios en las Entidades Públicas en Piura, 2024.
	P4
DCCG.1	Como lo señale en las interrogantes precedentes, los instrumentales administrativos, documentos, correos electrónicos, donde existen órdenes directas del jefe al subordinado de cumplimiento de labores, horarios, horas extra, comisiones de servicio, asistencias obligatorias, que no son propias de un contrato netamente de naturaleza civil; en el mismo sentido, se le impone un horario de trabajo de cumplimiento obligatorio, suscripción de horario de entrada y salida, que con características por principio de primacía de la realidad, de un contrato de ámbito laboral.
SCCY.2	Por experiencia, cuando los trabajadores inician procesos en el Poder Judicial, presentan y acreditan con informes, muchas veces con fotografías, que estaban supeditados a un control de un jefe inmediato. Además, en las órdenes del servicio se refleja una continuidad de un servicio específico. Por ejemplo, pasan por 10 meses por el servicio de asistente en cualquier área asignada.

Entrevistado: explicar cuáles son las implicancias que presenta el Principio referido de acuerdo con la normativa nacional e internacional.

	P5	P6
DCCG.1	<p>En el estado peruano, el Principio de Primacía de la Realidad en la legislación peruana se valora correctamente, claro está, con algunas contingencias, dado que el legislador se ha pronunciado en estos años en ámbito laboral y constitucional, tomando un importante crecimiento debido a una suma considerable de fallos de las entidades judiciales más importantes de la nación con referencia al tema de investigación.</p>	<p>efectivamente, dado una serie de elementos que desnaturalizan el contrato de naturaleza civil, que en la realidad se desarrollan como un contrato laboral y contando el locador con los medios de prueba que acreditan la subordinación, es que se puede sustentar ante la entidad judicial el Principio de Primacía de la Realidad.</p> <p>Bajo mi experiencia dicho principio tiene incidencia en la desnaturalización en este tipo de contratos de locadores, puesto que estos contratos, pierden su naturaliza primogénita y jurídica esencial, porque en ellos no hay una relación civil, sino que en dicha relación se va a encontrar con las características fundamentales de un contrato laboral, en los que también se incurre en evidenciar el principio de primacía para que frente al documento formal prime lo que los hechos demuestran.</p>
SCCY.2	<p>Yo considero que sí. ¿Por qué? Porque existe jurisprudencia, por ejemplo, está la de Rosalía Beatriz Huatuco Atuco, en lo cual prima lo que en la realidad se</p>	<p>El principio de primacía de la realidad es un principio básico y muy importante en el derecho laboral, debido a que, a veces el empleador</p>

	<p>da. Es un principio que es muy alegado por las personas que inician las demandas, incluso las salas ya han traído a colación este principio. De repente en otras legislaciones hay algunas que sí ponen a colación este principio y otras que no, pero en el Perú sí se le da.</p>	<p>señala, dice, pues no, yo contraté a tal persona por un X servicio, pero en la realidad no estaban dando un servicio como es, pues de naturaleza civil, sino que en la realidad existe una jefatura jerarca o subordinación, existe una responsabilidad, por ejemplo, se le asignan tales funciones, ya con estas funciones, por realidad se conoce que no es un vínculo contractual netamente civil, como establece el código civil.</p>
JMMF.3	<p>Considero que sí, porque existen casos donde el órgano jurisdiccional a resuelto tomando en cuenta este principio.</p>	<p>Este principio se aplica cuando la persona invoca en su demanda la desnaturalización del contrato de locación de servicio.</p>
ACMC.4	<p>Sí, pero tener en cuenta que existe jurisprudencia contra el trabajador en el sector público, puesto que, este señala que antes de reponerlo debe verificar que exista concurso público.</p>	<p>Veo que, si se da, por tema de cantidad de contratos firmados.</p>

Nota. Respuestas de los abogados y docentes universitarios en torno al objetivo específico 2.

Figura 5



INTERPRETACION:

Respecto a la interpretación del objetivo específico 2 “explicar cuáles son las implicancias que presenta el Principio referido de acuerdo con la normativa nacional e internacional”. se puede sustentar que, el principio de rector de la investigación si se valora dentro de la legislación peruana, puesto a que, en el caso de los procesos judiciales de desnaturalización de contrato de locación de servicio, es un pilar fundamental para que se llegue a determinar la vulneración del contrato. Es decir, el locador al momento en el que firma contrato con el comitente, se van a desarrollar una serie de servicios específicos por los cuales el locador fue contratado, no obstante, si dentro del servicio se refleja elementos sustanciales para determinar una vulneración de su contrato, esto se puede configurar como desnaturalización frente a la entidad judicial pertinente, dándole realce al principio de primacía de la realidad al primar la realidad de los hechos, sobre lo señalado en el contrato.

Tabla 9. Descripción de contenido. Objetivo Específico 3

Objetivo Específico 3.	
Entrevistado:	estudiar los casos referentes a la vulneración que se presentan a los locadores en sus contratos, respaldándose en función al Principio antes aludido.
P7	P8
Tal como lo señala el Informe Técnico 000115-2023-Servir-GPGSC Quienes prestan servicios al gobierno de manera informal, es decir, como proveedores de servicios, no están sujetos al gobierno, sino que prestan servicios de conformidad con las disposiciones del derecho civil y sus disposiciones complementarias. Contrato celebrado para la realización exclusiva	Porque el procedimiento para la contratación de locadores de servicio solo requiere, el requerimiento de parte del área usuaria con los términos de referencia del locador, según la necesidad del servicio que requiera; la necesidad de servicio, la cobertura presupuestal y autorización de la autoridad competente. Este es un procedimiento mucho más sencillo, que los procesos para contratar a servidores públicos los distintos regímenes laborales del sector público los cuales tienen requisitos y

DCCG.1

de un trabajo no comercial a cambio de un período de tiempo determinado, que no implica relación laboral o jurídica con el gobierno. Es decir, es un contrato diferente a un contrato de trabajo. Piense en los beneficios para los empleados que se derivan de las relaciones laborales.

procedimientos específicos que deben ser cumplidos bajo responsabilidad.

Sin perjuicio de lo señalado por la entidad mencionada, que es un órgano rector que conceptualiza, complementa y vigila las políticas de personal de todo el estado peruano; ese análisis dista mucho de la realidad, toda vez que existen sendas demandas en poder judicial por la afectación de este tipo de vínculos contractual.

SCCY.2

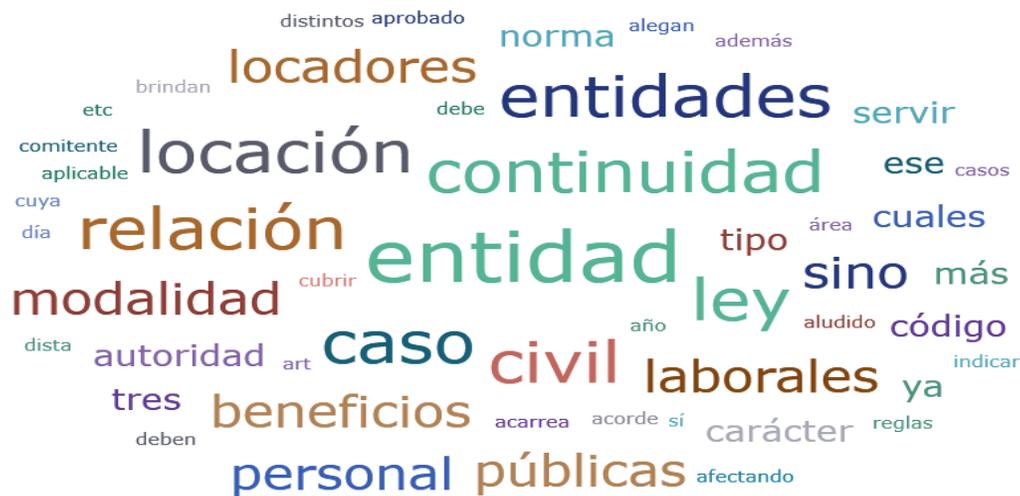
cuando los trabajadores quieren iniciar un proceso contra la entidad, alegan que, en la situación de los obreros han superado los tres meses y en el caso de los administrativos que ya han pasado el año un día.

en el caso de los obreros, si son contratados como 728, se tienen que reconocer todos los beneficios que acarrea la normativa y las entidades públicas, en el caso de las municipalidades, no cuentan con ese presupuesto. Además, porque es un procedimiento un tanto engorroso para que ingresen a la entidad, tienen que postular, cumplir con una serie de requisitos y procedimientos, Entonces, las municipalidades no tienen el presupuesto para poder ser contratados como corresponde, como concurso,

		con todo lo que establece la norma.
JMMF.3	En este tipo de contratos con intervalos de 45 días interrumpen la continuidad de la relación laboral.	Mayormente en las entidades públicas, tienen un presupuesto que no pueden sobrepasar y es por ello que, se realizan los contratos de locación de servicios.
ACMC.4	Lo cierto es que no tienen ninguna protección para la continuidad laboral.	Porque la entidad pública evita tener que pagar beneficios laborales

Nota. Respuestas de los abogados y docentes universitarios en torno al objetivo específico 3.

Figura 6



INTERPRETACION:

Respecto al objetivo específico 3 “estudiar los casos referentes a la vulneración que se presentan a los locadores en sus contratos, respaldándose en función al Principio antes aludido.” Se interpreta que, la mayoría de casos de vulneración de contratos de locación de servicio se da porque a las entidades públicas se les hace más accesibles contratar locadores dentro de las instituciones para que hagan funciones de servidores públicos, esto lo fundamentan mayormente como falta de presupuesto para cubrir los beneficios que un servidor público requiere.

Respecto a los resultados obtenidos mediante al **análisis documental** realizado al Expediente: **02138-2022-0-2001-JR-LA-05** se tiene:

Tabla 10. Descripción de contenido. Análisis documental

FUENTE DOCUMENTAL	Adquirida por medio del demandante del expediente
CONTENIDO DE LA FUENTE	Expediente 02138-2022-0-2001-JR-LA-05. Resolución N° 11 (sentencia de vistas)
ANTECEDENTES	<p>El señor EDWIN ORLANDO VARGAS interpone demanda contra PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA y GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, Con fecha 20 de julio de 2022, solicitando desnaturalización de los contratos de locación de servicios, por todo su récord laboral.</p> <p>consecutivamente, se admite a trámite la demanda antes interpuesta por el sr. Edwin Vargas mediante resolución N° 01 el día 08 de agosto del año 2022</p>
FUNDAMENTOS DE DERECHO	<p>Referente con el artículo 23.2 de la nueva Ley Procesal del Trabajo, en los procedimientos de trabajo donde se discute y se pone a debate el reconocimiento del vínculo laboral, por consiguiente, el trabajador que demanda tiene que probar la existencia del conexo laboral entre él y el empleador de tal institución.</p> <p>Los obreros de las entidades públicas de pueblos locales no están percibidos bajo el régimen laboral que establece la ley 30057. Por consiguiente, se van a estructurar por el régimen laboral privado, es decir, ley 728.</p> <p>el pago, también conocida como remuneración o salario, que contiene como mecanismo de pago el dinero o especies de valor ya predispuestas por las partes, es decir, es lo que va a recibir la persona contratada por los servicios que ha realizado para el empleador o haber puesto a disposición la voluntad de trabajo a disposición del empleador.</p>

FUNDAMENTOS DE HECHO	<p>Se tiene de la documentación que presento, como recibos por honorarios, informes mensuales de labores, órdenes de servicios, y autorización de circulación de vehículos se sostiene que el demandante si presto servicios de manera personal (intuito personae)</p> <p>El pago último que percibió el del demandante fue la suma de S/. 1,500.00.</p> <p>El puesto que desempeñaba era de chofer por lo que, dichas funciones de naturaleza propia deben ser previamente organizadas y dirigidas por el empleador al ser éste quien determine los horarios de trabajo y su lugar de realización, así como la supervisión de los resultados.</p>
VALORACION DEL PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD	La aplicación efectiva del principio de la primacía de la realidad ha permitido que se pueda acreditar en auto los tres elementos del contrato de trabajo, obteniendo la valoración agrupada de los medios de prueba.
ELEMENTOS O FACTORES DE LA DESNATURALIZACION DEL CONTRATO	<p>La prestación de servicio.</p> <p>La remuneración.</p> <p>La subordinación.</p>
ANALISIS DE RESOLUCION	<p>Referente a la existencia específica de conexión laboral, por consiguiente, prestación del servicio sin interrupciones va a constituir siempre en base a un acuerdo entre ambas partes que van a ser encaminadas para que el jefe o empleador tenga un beneficio de una actividad ajena a lo que previamente se había determinado por voluntad de las partes. Y según lo señalado por la normativa nacional, el contrato de trabajo se determina bajo 3 elementos propios del vínculo; La prestación de servicio, remuneración y subordinación. En este caso, el demandante Edwin Orlando Vargas interpone demanda a Proyecto Especial Chira Piura - DRAP Y GORE De Piura por la desnaturalización de contrato de locación de servicio, teniendo fundamentos de hecho y derechos sostenibles frente al</p>

procedimiento efectuado, por lo que en un correcto accionar, se da una sentencia correcta según los parámetros normativos.

DERECHOS VIOLENTADOS

En el presente proceso de desnaturalización de contrato de locación de servicio, se afectan derechos esenciales de la persona, lo cual son; Derechos laborales, derechos del trabajador y sus beneficios como empleado, la propia desnaturalización de su contrato, degradación del vínculo contractual, etc.

PRECEDENTES VINCULANTES

De acuerdo a la nueva normativa del procedimiento laboral se entiende que, en los procedimientos laborales, la entidad estatal puede ser sentenciado al pago debido de costos, así mismo, la misma ley en el artículo 14 establece que la condena referente a costas y posteriormente a costos serán reguladas conforme a la normativa de procesos civiles, por consiguiente, la Corte Suprema de Justicia de la República en el considerando sexto de la Casación N° 15493-2014-Cajamarca, señala como un precedente vinculante que, el estado o la entidad estatal puede ser sentenciado al pago de costos procesales, asimismo, la exoneración expuesta en la constitución política del Perú, artículo 47 sólo se refiere a costas, por lo que, el agravio de la demandada no puede ser estimada.

DECISION DEL PETITORIO

Se declaró Fundada la demanda interpuesta por EDWIN ORLANDO VARGAS COTOS contra PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA Y GOBIERNO REGIONAL PIURA respecto de la pretensión de Desnaturalización de los contratos de locación de servicios

CONCLUSIONES
DE LA
DECISION

La decisión efectuada a favor del demandante, dispone que el principio rector de la presente investigación es un factor benéfico para la sociedad dentro de un procedimiento judicial, debido a que, prima la realidad de los hechos por encima de lo que la vía documental pueda señalar.

POSTURA
DE LA
DECISION

Respecto a la presente resolución N° 11 donde se sentencia el proceso de desnaturalización de contrato de locación de servicio, es de merecer sustentar que la postura es a favor de lo sustentado por la Corte, señalando que, la

investigación y el análisis exhaustivo realizado a cada normativa, autores, experiencias de los profesionales del Derecho dan realce a conocer los supuestos primordiales para que se dé la vulneración contractual de locación de servicio, siendo de ese modo, la evidencia presentada, más la normativa nacional vigente, hacen encaminar el procedimiento a una correcta decisión por parte de la entidad judicial competente.

Nota. Análisis Documental del expediente 02138-2022-0-2001-JR-LA-05

INTERPRETACION:

El presente expediente N° 02138-2022-0-2001-JR-LA-05 efectuado por el sr. EDWIN ORLANDO VARGAS contra el GORE, PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA y GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, de fecha 20 de julio de 2022, donde solicita desnaturalización de contratos de locación de servicios, por todo el record laboral.

Sustenta un importante realce a la presente investigación, puesto a que, como lo señalan los expertos, la desnaturalización de contrato de locación de servicio se da con la existencia de las características fundamentales de un contrato laboral que es; la subordinación, prestación de servicio y remuneración. Determinando así que, en las entidades públicas existe gran cantidad de locadores realizando funciones de servidor público y no teniendo los beneficios acordes a ley.

Así mismo, se puede entender como los contratos de locación de servicio son una vía de acceso fácil para la contratación de personas bajo esa modalidad para realizar trabajos propios de un servidor público. Siendo utilizada de manera errónea por la administración pública, que posteriormente en relación a la nueva ley de procedimiento laboral y el precedente vinculante señalado en el análisis de sentencia, el estado será responsable y sancionado por vulnerar el contrato de locación de servicio.

IV. DISCUSIÓN

En este capítulo se abordó la discusión sobre los resultados obtenidos luego de haber aplicado los instrumentos de recolección de datos, ello significa una confrontación y un contraste respecto a los datos e información obtenida con la norma, teoría y antecedentes.

Referente al primer **objetivo específico** de la investigación, el cual fue Identificar la mala praxis que se lleva a cabo en un contrato de locación de Servicios en las Entidades Públicas en Piura, 2024, sobre las respuestas obtenidas por los participantes, se distinguen entre los locadores de servicios y los profesionales de derecho. Los locadores señalan que la mala práctica de este tipo de contratación se ve reflejada cuando se cumple con los elementos de un contrato laboral; por otro lado, los abogados alegan detalladamente donde es que se ve reflejado el problema para que se lleva a cabo la mala praxis de estos contratos, siendo estos; la aplicación de los instrumentales administrativos, documentos, correos electrónicos, las órdenes directas del jefe al subordinado de cumplimiento de labores, horarios, horas extra, comisiones de servicio, asistencias obligatorias; a sabiendas que todo ello no forma parte de un contrato de naturaleza civil y siendo que bajo el principio de primacía de la realidad, se evidencia la naturaleza de un contrato laboral. En contraste a lo antes mencionado, se tuvo como referente el antecedente nacional de la autora Torres, (2020) en su tesis titulada “El contrato de locacion de servicios y Principio de Primacia de da Realidad en la Municipalidad Distrital de la Esperanza, 2020” quien enfatiza sobre lo que ocurre con la mala praxis de este tipo de contrataciones civiles, lo cual es evidenciado en todas las demandas interpuestas por muchos locadores y que, en consencuencia de ello genera carga procesal en los organos jurisdiccionales de Piura, lo cual se ve reflejado en una inestabilidad laboral que produce la inseguridad juridica, la vulneracion de los derechos laborales y por ende una inadecuada e incorrecta productividad laboral, lo cual repercuta en el estilo de vida de muchos en nuestra sociedad. En conclusion es optimo resaltar la concordancia que existe en cuanto al respaldo teorico sobre la fundamentacion de cada entrevistado, pues según Nina, (2023) señala que en la actualidad son erróneamente practicados los contratos civiles

lo cual genera su desnaturalización, es decir origina diversas situaciones controversiales, pues lo en su mayoría las entidades públicas lo que hacen es encubrir una relación laboral, para hacer omisión a los derechos de cada trabajador.

En referencia al segundo **objetivo específico** de la presente investigación el cual corresponde a explicar cuáles son las implicancias que presenta el principio de la primacía de la realidad de acuerdo a la normativa nacional e internacional. Se tiene las respuestas de los locadores como aspecto vivencial del contrato de locación de servicios y los profesionales del derecho como el conocimiento y experiencia del proceso, donde se discute que; para los locadores la implicancia del principio de primacía de la realidad es sumamente considerada en el Perú y sobre todo en los procesos de desnaturalización de contratos, asimismo, los profesionales del derecho sustentan que, el principio de primacía de la realidad es un concepto fundamental en el ámbito del derecho laboral que establece que, ante un conflicto entre lo que ocurre en la práctica y lo que está formalmente establecido en un contrato o documento, se prioriza lo que sucede en la realidad. Por ende, en el contexto nacional e internacional, las implicancias del principio aludido son significativas, este principio se refleja en la legislación laboral de muchos países, donde se reconoce la importancia de respetar la realidad de las relaciones laborales por encima de lo que pueda estar establecido en un contrato escrito. Esto implica que, en caso de conflicto, los tribunales y autoridades laborales deben considerar los hechos reales y no simplemente lo que está escrito en un documento formal. En base a lo expuesto, existe relación con la investigación plasmada por uno de los autores citados; (Montoya, 2019) donde sustenta que, el principio aludido busca determinar que en el supuesto que exista discordia o diferencia entre el contexto y la documentación legal, siempre se considerara el hecho real, por lo que, existe una vinculación de conceptos y matices de respuesta al reflejar en el campo de investigación lo señalado referente a este principio y su implicancia dentro del Estado peruano y fuera del mismo. En relación a ello, Aldaz, (2019) en su tesis realizada en Ecuador sobre la aplicación del principio de la realidad en las relaciones de trabajo; destaca que, el principio antes aludido en

la práctica no es muy distinguido y notorio por los administradores de justicia, sin embargo, va encaminado a ser un principio fundamental para los ámbitos laborales. Asimismo, la teoría general del derecho que refiere la presente investigación, señala que da énfasis a la comprensión del fenómeno jurídico del derecho, por ende, es accesible para discernir dudas acerca de un determinado problema. En conclusión, este principio en mención es fundamental para el correcto uso de las leyes laborales y para determinar un buen procedimiento en las demandas de tal índole, como lo es, la desnaturalización de contratos de locación de servicio, sin embargo, en algunas normativas internacionales, aún existe un déficit considerable de baja valoración a este principio, generando vacíos y mala interpretación normativa al momento de resolver algún caso de vulneración al vínculo contractual de locación de servicio.

En referencia al tercer **objetivo específico**; estudiar los casos referentes a la vulneración que se presentan en los locadores dentro de sus contratos, respaldándose en función al principio antes aludido. Los abogados sustentan que, es importante analizar situaciones donde los locadores puedan estar siendo perjudicados debido a la falta de reconocimiento de la verdadera naturaleza de su relación laboral. En muchas ocasiones la vulneración a su contrato de locador viene, debido a que, para las entidades es más accesible y rápido contratar personas bajo esa modalidad para realizar funciones propias de un servidor público. Al respaldarse dicho principio, se busca que en estos casos se reconozca la verdadera naturaleza de la relación laboral, priorizando lo que realmente sucede en la práctica por encima de lo que está formalmente establecido en el contrato. Esto permitiría garantizar que los locadores reciban la protección y los derechos laborales que les corresponden de acuerdo a la legislación vigente. Siendo estos conceptos vinculantes respaldado por el análisis documental de la investigación, el Expediente 02138-2022-0-2001-JR-LA-05. Resolución N° 11 (sentencia de vistas) presentada por el señor. EDWIN ORLANDO VARGAS contra el GORE, PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA y GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, de fecha 20 de julio de 2022, donde se efectúa proceso sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios, teniendo como decisión declarar fundada la demanda en virtud de los fundamentos de hechos y derechos, el principio de la

primacía de la realidad y la vigencia de la normativa correcta para la resolución del proceso.

En referencia a lo antes aludido Cáceres (2021), en su tesis sobre la desnaturalización de contratos y la afectación en el gobierno regional de Arequipa (2015-2018) sustentó que, la desnaturalización del vínculo contractual entre los locadores y locatarios repercuten directamente en el presupuesto del GORE de Arequipa, por lo que se conoce que existe un déficit y falta de capacitación hacia las personas encargadas de contratar el personal bajo modalidad civil para realizar actividades de carácter laboral, por lo que, las demandas sobre desnaturalización de contrato de locación de servicio son excesivas. Por lo que, en base a la Teoría General del Contrato se sostiene aglutinar diversos contratos de importancia y sobre todo conocer su naturaleza jurídica. Es decir que, para poder plasmar un vínculo contractual entre el empleado y el empleador, es necesario contemplar la normativa nacional y acaparar las bases jurídicas, con la finalidad objetiva de ejecutar un contrato acorde a la naturaleza que se requiere. En conclusión, la presente investigación plasma aspectos importantes para poder conceptualizar la desnaturalización de un contrato de locación de servicio tomando al principio aludido en la investigación, con el propósito de conocer los supuestos que aportan para determinar la afectación al contrato civil, así como lo menciona (Irureta, 2021) que, los principios laborales son de gran importancia dentro de cada vínculo contractual laboral y justifican la aplicación correcta dentro de la normativa nacional vigente.

Finalmente, en el **objetivo general**, se analizaron los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura, 2024. Tras las respuestas recopiladas de cada entrevistado (locadores), quienes en principio lograron identificar los supuestos para la configuración de la desnaturalización, en su mayoría todos los participantes coincidieron con que el primer supuesto es estar bajo el mando de un jefe inmediato (la subordinación) más aun cumpliendo un horario fijo y que les lleven el control sobre este, además coincidieron respecto a la remuneración que se les hace mensual por el “trabajo” que realizan de manera personal. Analizando todo ello es

evidente que los participantes intervinientes tienen conocimiento sobre los elementos para que se lleve a cabo una desnaturalización de un contrato de locación. En contraste con lo que dice la norma, citando al código sustantivo civil, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (2022) en su capítulo segundo, art. 1764, señala textualmente que “por locación de servicios, el locador se encuentra obligado a prestar sus servicios, sin que ello implique estar subordinado al comitente (empleador), además, presta sus servicios por un determinado tiempo o para un trabajo determinado esto a cambio de una retribución”. Por ende, en la realidad, todo esto se ve tergiversado, pues en base a la experiencia de cada uno de los entrevistados (locadores) hicieron hincapié en que, en efecto tienen un jefe inmediato esto quiere decir que se configura un elemento para que se dé inicio una relación laboral mas no civil, que es la “subordinación”, también señalaron el que tienen un horario de entrada y de salida y que perciben ingresos de manera mensual por una tarifa fija, es decir en este caso se configura otro elemento de una relación laboral que es la “remuneración” y finalmente ellos brindan sus servicios como cualquier otro trabajador que está sujeto a un régimen laboral, sin embargo ellos no cuentan con los beneficios laborales, puesto que formalmente están bajo un contrato civil mas no laboral. En adición a ello, es importante señalar que, en referencia a las respuestas obtenidas de los profesionales en Derecho coincidieron con los supuestos, pero a modo de análisis en base a su experiencia como profesionales, indicando que basándonos en el Principio sobre la Primacía de la Realidad se hacen evidente estos supuestos mencionados en líneas anteriores en tanto y en cuanto el Estado contrata personal bajo la modalidad de locación de servicios para cumplir puestos de carácter permanente, asimismo aluden que excede la contratación por el plazo máximo prescrito en numeral 3.2 Ley N.º 31298, que es de 6 meses y esta problemática se evidencia en todas las entidades públicas de Piura; tales como Gobierno Regional y locales donde se contrata al personal administrativo y obreros bajo esta modalidad. En relación a esto se hace de referencia el antecedente nacional del autor, Cerna, (2021), que refuerzo lo antes alegado señalando que hay un alto índice de informalidad del mercado de trabajo, el cual equivale a un 72% de todos aquellos individuos que son contratados para prestar sus servicios mediante un contrato civil mas no laboral, significando ello que esta gran

cantidad de trabajadores no tienen acceso a sus beneficios laborales como lo son salud y pensiones, CTS, vacaciones, gratificaciones legales, etc. En relación a todo lo ya mencionado párrafos anteriores, se concluye respecto al objetivo general de la investigación que, los supuestos para que se lleve a cabo la desnaturalización de los contratos civiles de locación de servicios son semejantes en todos los casos y forman parte de los elementos de una relación de carácter laboral, además como refirieron los profesionales en Derecho, ello ocurre en todas las entidades públicas de Piura, lo cual refleja la precariedad laboral que estamos viviendo y la necesidad que de las personas por trabajar y percibir ingresos arriesgándose a que se les vulnere sus derechos laborales.

V. CONCLUSIONES

Finalmente, en este capítulo se llevó a cabo las conclusiones respecto de cada objetivo que orillo el desarrollo de la investigación, partiendo desde el objetivo general:

1. Se logró identificar y analizar los principales supuestos por los que se lleva a cabo la desnaturalización de un contrato por locación de servicios en virtud al principio de la Primacía de la Realidad, los cuales son: prestación de servicios de manera personal, subordinación, remuneración, horario fijo y funciones en relación laboral; ante estos supuestos identificados gracias a las entrevistas aplicadas a un grupo de locadores se analizó que, no hay un control óptimo y eficaz en muchas de las entidades públicas de Piura y que muchos de los funcionarios encargados de la contratación de este tipo de personal incumplen con las formalidades exigidas por el marco normativo de la legislación peruana.

2. Por consiguiente, se identificó una mala praxis en este tipo de contratos, pues se permitió el acceso presencial siendo espectadores bajo el contexto en que muchos locadores prestan sus servicios a diario en estas entidades (sus experiencias y vivencias diarias bajo estas circunstancias se vieron evidenciadas al aplicar las entrevistas), en adición a lo antes mencionado, es importante manifestar los hallazgos de la investigación revelaron los momentos en los que se realizaba y efectuaba la mala praxis de este tipo de contrato civil.

3. Asimismo, se explicaron cuáles son las implicancias que presenta el Principio de Primacía de la Realidad de acuerdo a la normativa nacional e internacional, las cuales repercuten en la incidencia que este tiene sobre la identificación de la desnaturalización de un contrato de locación de servicios, tomando como referencia a la legislación internacional, en donde también se evidencia ello, un claro ejemplo es la legislación colombiana, quien en este tipo de controversias de desnaturalización de estos contratos se respaldan bajo el Principio de Estabilidad Laboral Constitucional.

4. Finalmente, se estudiaron casos referentes a la vulneración que presentan los locadores de servicio, respaldándose bajo el Principio de Primacía de la Realidad, se investigó y analizó un expediente 02138-2022-0-2001-JR-LA-05, el cual permitió tener acceso a un proceso judicial que se llevó acabo tras desnaturalizarse una contratación

civil de locación de servicios, en donde dicho caso muestra que en efecto es posible que un locador sea repuesto judicialmente a sus funciones bajo una medida cautelar, en tanto se le haya desnaturalizado su contrato y se evidencien los supuestos que permiten establecer una relación laboral entre el locador y el comitente (entidad), bajo el Principio de Primacía de la Realidad.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda en principio al Congreso de la Republica que modifique y ejecute una reforma laboral respecto a las contrataciones de locación de servicios las cuales se encuentran estipuladas en el Código Sustantivo Civil Peruano, reformulando ello cuando se lleva a cabo una desnaturalización de este tipo de contratos civiles, estas mismas reglas en conjunto deben ser valoradas en principio vía administrativa, las cuales sometan tanto al locador como al comitente a entablar una relación jurídica (contrato civil por locación de servicios) en donde la buena fe prevalezca, valorándose la honestidad y honradez en el comercio jurídico y en tanto se deba llevar implícita la plena conciencia de no engañar ni perjudicar a ninguna de las partes, en tal efecto ello significa la plena convicción de que todo tipo de transacción jurídica entre ambos será evaluada y sometida a reglas laborales que serán fiscalizadas por especialistas en la materia, en donde al incumplirse y configurarse un solo supuesto para la creación de una relación laboral y ya no civil, se efectúe el cambio inmediato en respaldo de un reglamento interno administrativo sin necesidad de llevar el caso a vía judicial, ello sería beneficioso para ambas partes, pues reduciría en demasía la carga procesal del Poder Judicial lo que generaría un progreso de la estabilidad laboral en el país.

Se recomienda, a los funcionarios de las Entidades Públicas de Piura encargados de las contrataciones del personal que ejerzan sus funciones en contraste con lo que señala la normativa vigente, ya que esto garantizara a los trabajadores seguridad jurídica, sentido y condiciones de permanencia.

Por otro lado, se recomienda a los administradores de justicia que ejercen sus funciones en los diferentes tribunales laborales de la región Piura que, cuando se les presente casos sobre desnaturalización de contratos por locación de servicios, en cuanto a su resolución sea prevalente el uso del Principio de la Primacía de la Realidad, valorándose este principio en presunción de la laboralidad, lo cual permitirá de manera clara y concisa reconocer cuál es la situación jurídica-laboral de toda aquella persona que presta sus servicios en estas entidades y de este modo el efecto será beneficioso tanto para el empleador como para el trabajador, puesto que, el trabajo como tal es uno de los derechos fundamentales e indispensables, el mismo

que a su vez garantiza el progreso del país salvaguardando diversos aspectos dentro de la sociedad, tanto económico, político y social.

Por último, se sugiere a los funcionarios de las Entidades Públicas de Piura encargados de las contrataciones del personal que ejerzan sus funciones en contraste con lo que señala la normativa vigente, ya que esto garantizara a los trabajadores seguridad jurídica, sentido y condiciones de permanencia.

REFERENCIAS

- Abarca, O. (2020). *¿En qué momento se desnaturaliza un contrato de locación de servicios?* Obtenido de <https://lpderecho.pe/en-que-momento-desnaturaliza-contrato-locacion-servicios/>
- Aldaz, J. (2019). *“Aplicación del principio de primacía de la realidad en las relaciones de trabajo”*. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5688/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0016.pdf>
- Alvarez, A. (2021). *Clasificación de las Investigaciones*. Obtenido de <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20>
- Baez, J., & Perez, d. t. (2014). *El método cualitativo de investigación desde la perspectiva de marketing: el caso de las universidades públicas de Madrid*. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/29615/1/T35974.pdf>
- Bardazano, G., & Marquisio, R. (2021). *Introducción a la teoría del derecho*. Obtenido de <https://www.cse.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2022/03/Teoria-introduccion-Derecho.pdf>
- Caceres, A. (2021). *Desnaturalización de contratos de locación de servicios y su afectación en el presupuesto, Gobierno Regional de Arequipa (2015-2018)*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65575/Caceres_AA_Ramos_RYK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Calle, O. (2021). *Reincorporación Judicial como consecuencia de Contratos Desnaturalizados y el ingreso a la Administración Pública en el Gobierno Regional Piura*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68554/Calle_LOP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castiblanco, A. (2020). *Metodos Avanzados de Investigacion*. Obtenido de <http://www.metodos.work/2020/10/14/el-escenario-de-la-investigacion-cualitativa-basada-en-entrevistas-en-construccion-de-teoria-fundamentada/>
- Castillo, P. V. (2019). *La interpretación del artículo 1° de la Ley N° 24041 y lo establecido en la Constitución de 1993 como adecuada protección contra el despido arbitrario*. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2060/DCP-VAS-CAS-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cavallotti, V. (2015). *La locación de servicios como fraude laboral*. Obtenido de <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12870/CAVALOTTI%20Valentina.pdf?sequence=1>
- Cerna, S. (2021). *Desnaturalización del contrato de locación de servicios y el principio de primacía de la realidad en los contratos laborales, Lima, 2020*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76204/Cerna_GSC-Luyo_AAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Chaname, J. (2022). *¿que es el principio de la primacia de la realidad en materia laboral?* Obtenido de <https://lpderecho.pe/principio-primacia-realidad-definicion-explicacion-teorica-practica/>
- const. (1993). *Constitucion Politica del Peru*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Decreto Legislativo 295 . (2020). *Codigo Civil Peruano*. Obtenido de https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Tecnicas y metodos cualitativos para la investigacion cientifica*. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParainvestigacionCientifica.pdf>
- Flores, k. (2018). *Desnaturalización del contrato locación de servicios desde el principio de primacía de la realidad municipalidad de villa el salvador 2016-2017*. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/449/Tesis%20Katherine%20F..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Flores, P., & Medrano, L. (2019). *Núcleo básico en el análisis de datos cualitativos: pasos, técnicas de identificación de temas y formas de presentación de resultados*.
- Francia, M. (2023). *RIGOR CIENTÍFICO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE MAESTRÍAS EN LA ESCUELA DE POSGRADO, FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR*.
- Garat, M. (2021). Contratación de obreros municipales de Chachapoyas (Amazonas, Perú) y sus derechos laborales, 2017-2018. *SciELO Uruguay*. Obtenido de <https://revistas.unilivre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/1571/1159>
- Garces, L. (2015). *Desnaturalizacion del contrato del trabajo*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/12266/12830/#:~:text=En%20resumen%2C%20se%20desnaturaliza%20la,consideradas%20trabajadores%20a%20plazo%20indefinido.>
- Gomez, C. (2020). *METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y LECTURA CRÍTICA*. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502020000200127#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20fundamentada%20\(TF\)%20es,un%20proceso%20de%20constante%20comparaci%C3%B3n.](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502020000200127#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20fundamentada%20(TF)%20es,un%20proceso%20de%20constante%20comparaci%C3%B3n.)
- GORE. (2023). *sistema regional de lucha contra la corrupción piura peru*. Obtenido de <https://anticorrupcion.regionpiura.gob.pe/noticias/9217>
- Hernandez, R. (2020). *DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES EN EL SECTOR PRIVADO*. Obtenido de <http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/2007/1/2020RobertoHern%C3%A1ndezMiranda.pdf>
- Irureta, P. (2021). Reglas y principios en el derecho del trabajo. Una mirada desde el derecho del trabajo chileno. *SciELO*.

- Izaga, C. (2019). *EXISTE RELACIÓN DIRECTA ENTRE LAS CONDUCTAS FRAUDULENTAS DEL EMPLEADOR Y EL USO DEL PRINCIPIO PRIMACÍA DE LA REALIDAD*. Obtenido de <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/1146/974>
- Kelsen, H. (1934). *Teoria Pura del Derecho*. Obtenido de https://www.google.com/search?q=teoria+pura+del+derecho+kelsen+fecha+publicacion&oq=teoria+pura+del+derecho++kelsen+fec&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqBwgBECEYoAEyBggAEEUYO TIHCAEQIRigATIHCAIQIRigATIHCAEQIRigAdIBCTEyNjc4ajFqN6gCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- La Ley. (2022). *CARÁCTERÍSTICAS DEL SERVICIO CIVIL PERUANO*. Obtenido de <https://laley.pe/art/13126/servir-mayoria-de-servidores-publicos-estan-distribuidos-en-cuatro-ministerios>
- La Republica . (2023). *¿Qué puede y qué no puede hacer una persona como locador de servicios?* Obtenido de <https://actualidadempresarial.pe/noticia/que-puede-y-que-no-puede-hacer-una-persona-como-locador-de-servicios/9a875a5e-76ad-4b47-bbd9-4ebc585a7a75/1>
- La Torre, G. (2019). *Aplicación del principio de primacia de la realidad en los contratos de locación de servicios simulados*. Obtenido de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5038/TRSUFICIENCIA_CACERES%20LA%20TORRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Lacerna, J. (2021). *La desnaturalización y sus efectos en la contratación de Locación de servicios en obreros de la Municipalidad de Chiclayo 2021*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113820/Lacerna_VJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Leon, R. (2020). *EL CONTRATO DE SERVICIOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL ¿UNA REGULACION PROGRESIVA PARA EL DERECHO DEL TRABAJO?* Obtenido de <https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/derecho-laboral/article/view/2683-8761%282020%29008>
- Llamoca, A. (Abril de 2022). *DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO EN EL PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LOS CONTRATOS LABORALES, CALLAO-2021*. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2711/1.TESIS-LLAMOCCA%20ZAVALA%20CANA%20ISABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- LP Pasion por el Derecho. (2022). *¿Qué norma reconoce la aplicación del principio de primacía de la realidad? [Cas. Lab. 19687-2015, Lima]*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/norma-reconoce-aplicacion-principio-primacia-realidad-cas-lab-19687-2015-lima/>
- Mendives, L. (2020). *Desnaturalización de la locación de servicios: Alcances y efectos* . Obtenido de https://www.carcamoabogados.com/blog_ver.php?id_blog=57
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2022). *Decreto Legislativo Nro 295 Código Civil*. Obtenido de https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf

- Montoya, L. (2019). Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/359210/articulo_principal_agosto.pdf
- Montoya, L. (2019). *LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN LA JURISPRUDENCIA NACIONAL*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/359210/articulo_principal_agosto.pdf
- More, T. (2018). *Las interrupciones laborales de los trabajadores contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios en las entidades públicas: Frente a la estabilidad laboral*. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1402>
- Muñoz, T. (2021). *Teoría General del contrato contemporáneo*. Obtenido de <https://www.uv.mx/bdh/files/2021/09/Teori%CC%81a-general-del-contrato.pdf>
- Navarrete, M. (2018). *El abuso del derecho en los contratos para la transferencia de futbolistas profesionales*. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10548/Navarretemarcela2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Nina, M. (2023). *¿Se pueden seguir contratando locadores de servicios en el Estado?* Obtenido de <https://lpderecho.pe/se-pueden-seguir-contratando-locadores-de-servicios-en-el-estado-informe-tecnico-000115-2023-servir-gpgsc/>
- Ortiz, T. (2020). *LA CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO Y OTROS, EN EL EXPEDIENTE N° 00934-2019-0-2001-JR-LA-05, DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – PIURA, 2020*. Obtenido de https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/28238/DESNATURALIZACION_CONTRATO_ORTIZ_PACHERRES_TAMARITA.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Paredes, J. (2019). *Análisis jurisprudencial sobre la desnaturalización del contrato de trabajo*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/analisis-jurisprudencial-desnaturalizacion-contrato-trabajo/>
- QuestionPro. (2021). *¿Qué es la investigación cualitativa?* Obtenido de <https://www.questionpro.com/es/investigacion-cualitativa.html>
- Quispe, G. (2019). *LA DESNATURALIZACIÓN A DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD E LOS CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD EN EL DERECHO LABORAL PERUANO*. Obtenido de <https://www.sutamp.org/wp-content/uploads/2012/03/Contratos-Modales.pdf>
- Revistas Espacios. (2020). *El Sistema de Categorías como herramienta para comprender las Historias de Vida de los menores extranjeros no acompañados*. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n41/a20v41n41p12.pdf>
- Roa, L. (2015). *El contrato de trabajo*. Obtenido de <http://derecho1 sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/119/2015/04/Contrato-de-Trabajo.pdf>

- Rodriguez, A. (2021). Revista latinoamericana de derecho social. *SciELO*. Obtenido de https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/8549/2010_Teor%C3%ADas_que_explican.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sanchez, T. (2021). *EL CONTRATO ESPECIAL EMERGENTE Y SU INCIDENCIA EN LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD LABORAL EN LA LEGISLACION ECUATORIANA*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/discover?scope=%2F&query=+desnaturalizaci%C3%B3n+de+contratos+de+locaci%C3%B3n+de+servicios&submit=lr>
- Tafur, R. (2019). *Como hacer un proyecto de investigacion*. Obtenido de <https://tesisymasters.es/proyecto-de-investigacion/>
- Tamani, J. (2021). *Análisis de la desnaturalización de contrato de trabajo frente a la locación de servicios e ineficacia de contrato administrativo de obrero municipal. Casación laboral nº 7405-2018 lima este*. Obtenido de <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1752/TAMANI%20CONDE%20%20JENIFER%20PIERINA%20-%20TSP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tellez, G. (2020). *Teoria General del Derecho II*. Obtenido de http://dcsh.cua.uam.mx/wp-content/uploads/2020/07/6a-Apuntes_-T_G_DER_II.pdf
- Torres, A. (2020). *El contrato de locación de servicios y el principio de primacía de la realidad en la Municipalidad Distrital de La Esperanza, 2020*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55788/Torres_SAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Torres, A. (2020). *Teoria General del Contrato*. Obtenido de <https://www.ettorresvasquez.com.pe/libro12-teoria-general-del-contrato-2-tomos.html>
- Torres, K. (2017). *El principio de la primacía de la realidad como un mecanimo idóneo para determinar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en Emsapuno S.A, 2014*. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/5702>
- Torres, M. (2021). *Fundamentos de la nueva Teoria General del Contrato*. Obtenido de https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/CE-Tribunal-Constitucional/files/postulantes/exp028/fundamentos_de_la_nueva_teoría_general_del_contrato_-_miguel_.pdf
- UNEMI. (2021). *Expresion oral y redaccion juridica* . Obtenido de https://sga.unemi.edu.ec/media/recursotema/Documento_2019725205921.pdf
- Vallecilla, L. (2019). *La relacion Laboral y el Contrato de Trabajo*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/213560896.pdf>
- Vasquez, P. (2019). *“La interpretación del artículo 1° de la Ley N° 24041 y lo establecido en la Constitución de 1993 como adecuada protección contra el despido arbitrario*. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2060/DCP-VAS-CAS-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vazzano, F. (2018). *La Teoría General del Derecho como la asignatura que aporta la visión de síntesis del mundo jurídico*. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaTeoriaGeneralDelDerechoComoLaAsignaturaQueAporta-5276232.pdf

Ventura, J. (2019). *El tamaño de la muestra*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-21132017000300009

Villafuerte, M. (2022). *Causales de la desnaturalización de los contratos de locación de servicios que generan informalidad laboral en el sector público peruano*. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/6607/M.Villafuerte_Programa_Especial_Titulacion_Titulo_Profesional_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS
ANEXO 01: Matriz de Categorización

Problema	Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Sub Categorías	Ideas principales	Instrumentos
¿Cuáles son los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura 2024?	EL PRINCIPIO DE LA PRIMACIA DE LA REALIDAD	(Montoya, LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN LA JURISPRUDENCIA NACIONAL, 2019) señala que, el principio de primacía de la realidad determina que en caso de existir discrepancia o divergencia entre los hechos y lo declarado en los documentos o en las formalidades, se preferirá siempre lo que haya ocurrido en la realidad. Este principio tiene como sustrato el principio protector del Derecho Laboral	La presente investigación se fundamenta mediante análisis documental del principio y su conexión con la realidad. Con el propósito de llegar a conocer las implicancias en la desnaturalización de contratos de locación de servicio.	• Marco normativo	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho Laboral • Principios Laborales • Contratos de trabajo • Contratos de Servicios 	Análisis documental
• Documentos				<ul style="list-style-type: none"> • Casuística • Supuestos 		
• Hechos y Realidad				<ul style="list-style-type: none"> • Primacía de la realidad • Discrepancias entre los hechos y la realidad • Jurisprudencia 		
Objetivo General						
Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura, 2024.						

Objetivos específicos	DESNATURALIZACION DE LOS CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS PIURA, 2024	Según (Quispe, 2019) es definida como aquel cambio estructural que se le da a un contrato, no siguiendo los lineamientos adecuados establecidos por ley, es decir cuándo va en contra de su naturaleza y no se cumple con lo pactado en el contrato.	Se llevara a cabo mediante una entrevista y análisis casuístico correspondiente a los locadores se servicios en la ciudad de Piura y los supuestos para que se desnaturalice su contrato.	Desnaturalización del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Vulneración de los derechos del trabajador • La Subordinación • La Temporalidad • La Remuneración • Prestación de servicio personal y NO Personal 	Entrevista
Explicar cuáles son las implicancias que presenta el Principio de Primacía de la realidad de acuerdo con la normativa nacional e internacional.				Locación de Servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Definición normativa de locación de servicios • Presupuestos de locación de servicios • Características de la locación de servicio 	Entrevista
Estudiar los casos referentes a la desnaturalización de contratos de locación de servicio, que se respaldan en función al principio de primacía de la realidad.				Locadores en Entidades Públicas de Piura	<ul style="list-style-type: none"> • Función laboral de un locador en una Entidad Pública. • Locadores repuestos judiciales. • Locadores incorporados bajo un régimen laboral. 	Entrevista

ANEXO 2: Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista N° 01 dirigida a profesionales del Derecho que brindan sus servicios en una entidad pública de Piura

Indicaciones de la entrevista: El presente instrumento tiene como fin recolectar información respecto a la desnaturalización del contrato de Locación de servicios. A continuación, se presenta una entrevista con 08 preguntas abiertas a los especialistas de la materia (2 abogados de defensa técnica especialistas en lo laboral y/o civil, y 2 docentes universitarios laboristas y/o civilistas) a fin de que usted pueda responder en base a su experiencia y conocimiento respecto a la desnaturalización de los contratos de Locación de Servicios en Piura.

DATOS DEL ENTREVISTADO	
Nombres y apellidos:	
Profesión:	
Grado académico:	
Fecha:	
Firma:	

DATOS DEL ENTREVISTADOR	
Nombres y apellidos:	
Universidad:	
Carrera:	
Ciclo académico:	
Fecha:	

DATOS DEL ENTREVISTADOR	
Nombres y apellidos:	
Universidad:	
Carrera:	
Ciclo académico:	
Fecha:	

PREGUNTAS:

1. En su experiencia profesional, ¿Cuál es su apreciación acerca de los contratos de locación de servicios en el sector público?

2. En su opinión, ¿Cuáles son los principales supuestos que dan origen a la desnaturalización de un contrato de locación de servicio?

3. En su experiencia, ¿Bajo qué medidas considera usted que la subordinación se toma en cuenta como un elemento o factor que desnaturaliza un contrato de locación de servicios?

4. En su opinión, ¿Qué otros indicios permiten identificar un contrato de locación de servicios desnaturalizado?

5. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Considera usted, que el Principio de Primacía de la Realidad en la legislación peruana se valora correctamente ante los casos de Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios a diferencia de otras legislaciones internacionales?

6. En su experiencia profesional ¿Cómo el Principio de Primacía de la Realidad se aplica en la Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios?

7. En base a su conocimiento profesional ¿De qué forma el vínculo contractual de Locación de Servicios incide en la continuidad laboral?

8. En su opinión ¿Por qué cree usted que existe afluencia de personas contratadas bajo la modalidad de locación de servicios y no por un contrato laboral en una entidad pública?

FIRMA DEL ENTREVISTADO

Guía de entrevista N° 02 dirigida a locadores de servicios que brindan sus servicios en una entidad pública de Piura

Indicaciones de la entrevista: El presente instrumento tiene como fin recolectar información respecto a la desnaturalización del contrato de Locación de servicios en base a la realidad en las entidades públicas de Piura. A continuación, se le presenta una entrevista con 8 preguntas abiertas a fin de que usted pueda responder en base a su experiencia y conocimiento respecto a la desnaturalización de los contratos de Locación de Servicios en Piura.

“El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2024”

DATOS DEL ENTREVISTADO	
Nombres y apellidos:	
Profesión:	
Entidad Publica:	
Fecha:	
Firma:	

DATOS DEL ENTREVISTADOR	
Nombres y apellidos:	
Universidad:	
Carrera:	
Ciclo académico:	
Fecha:	

DATOS DEL ENTREVISTADOR	
Nombres y apellidos:	
Universidad:	
Carrera:	
Ciclo académico:	
Fecha:	

PREGUNTAS:

1. ¿Cuál es la entidad pública en Piura donde usted realiza sus funciones bajo un contrato civil de locación de servicios?

2. ¿Cuáles son las funciones que realiza mientras está vigente su contrato de locación de servicios?

3. ¿Cuál es la retribución que percibe de manera mensual por los servicios que brindada a su entidad?

4. ¿Los servicios que realiza en la entidad los lleva a cabo de forma personal o no personal?

5. En base a su criterio objetivo, ¿Cuál es la noción y conocimiento que tiene respecto a la naturaleza de un contrato por locación de servicios?

6. En su opinión, ¿Bajo qué supuestos cree usted que se lleva a cabo la desnaturalización de un contrato de locación de servicios?

7. En su opinión objetiva, ¿Para quién considera más beneficioso un contrato civil de locación de servicios para el locador o para el comitente (entidad) y por qué?

8. En base a su experiencia laboral ¿Cuál es su opinión acerca de que la entidad donde realiza sus funciones lo contrate mediante la modalidad de locación de servicios, sin embargo, en la realidad sus actividades cumplen con los elementos para un contrato laboral?

9. ¿Conoce usted de algún compañero que haya interpuesto una demanda por desnaturalización de contrato de locación de servicio y que haya sido reincorporado a la entidad judicialmente?

FIRMA DEL
ENTREVISTADO

ANEXO 2: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Guía de análisis documental de expedientes sobre desnaturalización de contratos de locación de servicio

Objetivo: Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura 2024.

Indicaciones del análisis documental: El presente instrumento tiene como fin recolectar información respecto a la implicancia del principio de la primacía de la realidad en la desnaturalización de contratos de Locación de servicios en base a la realidad en las entidades públicas de Piura. A continuación, se les presenta un análisis exhaustivo de 1 expedientes a fin de dar respuesta a la problemática del proyecto de investigación.

1. Expediente N° 02138-2022-0-2001-JR-LA-05. Resolución Nª 11 (sentencia de vistas)

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE	
ANTECEDENTES	
FUNDAMENTOS DE DERECHO	
FUNDAMENTOS DE HECHO	
VALORACION DEL PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD	
ELEMENTOS O FACTORES DE LA DESNATURALIZACION DEL CONTRATO	
ANALISIS DE RESOLUCION	
DERECHOS VIOLENTADOS	
PRECEDENTES VINCULANTES	
DECISION DEL PETITORIO	
CONCLUSIONES DE LA DECISION	
POSTURA DE LA DECISION	

ANEXO 03: Ficha y constancia de validación de expertos

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Abog. Mgtr. Paul Alessandro Cuyatti Arica, con DNI N.º 46968717-, Magister en Gestión Pública (se adjunta constancia SUNEDU), con N° de Colegiatura 4168 de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente Universitario y asesor legal de Caja Sullana. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista N° 1 dirigida a profesionales del derecho que brindan sus servicios en entidades públicas de Piura, del proyecto de investigación “EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Magister : Paul Alessandro Cuyatti Arica
DNI : 46968717
Especialidad : Gestión Pública
E-mail : Pcuyatti24@gmail.com

FIRMA



Paul Alessandro Cuyatti Arica
 ABOGADO
 Reg. ICAP 4168

TÍTULO: “EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista N° 1.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en														X							

	cantidad y calidad.																			
6.Intencionaldiad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																			
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																			
8.Coherencia	Tiene coherencia entre los componentes del instrumento																			
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Magister : Paul Alessandro Cuyatti Arica
DNI : 46968717
Especialidad : Gestión Publica
E-mail : Pcuyatti24@gmail.com

Paul Alessandro Cuyatti Arica
ABOGADO
Reg. ICAP 4168

FIRMA :

REGISTRO SUNEDU
REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
<p style="text-align: center;">CUYATTI ARICA, PAUL ALESSANDRO DNI 46968717</p>	<p>BACHILLER EN DERECHO</p> <p>Fecha de diploma: 09/05/2014 Modalidad de estudios: -</p> <p>Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. PERU</p>
<p style="text-align: center;">CUYATTI ARICA, PAUL ALESSANDRO DNI 46968717</p>	<p>ABOGADO</p> <p>Fecha de diploma: 21/10/15 Modalidad de estudios: -</p>	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PERU</p>
<p style="text-align: center;">CUYATTI ARICA, PAUL ALESSANDRO DNI 46968717</p>	<p>MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA</p> <p>Fecha de diploma: 11/07/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: 22/10/2016 Fecha egreso: 18/02/2018</p>	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU</p>

CONSTANCIA DE VALIDACION

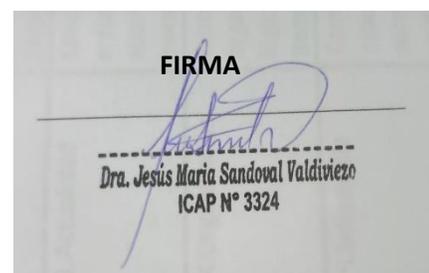
Yo, Abog. Dr. Jesús María Valdiviezo Sandoval, con **DNI N. ° 02629159-**, **Doctora en Derecho (se adjunta constancia SUNEDU)**, con N° de Colegiatura 3324 de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario y otros cargos en la región Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista N° 1 dirigida a profesionales del derecho que brindan sus servicios en entidades públicas de Piura, del proyecto de investigación **“EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad			X		
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Doctora : Jesús María Valdiviezo Sandoval
DNI : 02629159
Especialidad : Doctora en Derecho
E-mail : centroreynapiura@hotmail.com



FIRMA
 Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo
 ICAP N° 3324

TÍTULO: “EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista N° 1.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems														X							
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en															X						

REGISTRO DE SUNEDU

20/11/23, 21:45

about:blank



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	DOCTOR EN DERECHO Fecha de diploma: 03/05/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION SUPERIOR Fecha de diploma: 09/06/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIESO, JESUS MARIA DNI 02629159	LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA Fecha de diploma: 28/12/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA DE SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	ABOGADO Fecha de diploma: 14/11/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 11/06/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 01/12/1994 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	DOCTOR EN GESTION E INVESTIGACION DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 02/07/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Dayron Lugo Denis**, con **Carnet de extranjería N. ° 001911323-**, **Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas**, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como docente tiempo completo de la escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo de Piura, especializado en temas de investigación. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista N° 1 dirigida a profesionales del derecho que brindan sus servicios en entidades públicas de Piura, del proyecto de investigación **“EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización				x	
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Doctor : Dayron Lugo Denis

Carnét de extranjería: 001911323

Especialidad : Doctor en Metodología de la investigación científica

E-mail : dlugo@ucv.edu.pe

FIRMA:



TÍTULO: “EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista Nº 1.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													X								
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables													X								
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación													X								
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos														X							

	necesarios en cantidad y calidad.																		
6.Intencionaldad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación												x						
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación													x					
8.Coherencia	Tiene coherencia entre los componentes del instrumento												x						
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación													x					

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Doctor : Dayron Lugo Denis

Carnét de extranjería: 001911323

Especialidad : Doctor en Metodología de la investigación científica

E-mail : dlugo@ucv.edu.pe

FIRMA:

REGISTRO DE SUNEDU



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Superintendencia Nacional de
Evaluación Educativa

Registro Nacional de Grados y Títulos

Unidad de Registro de
Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 4622-2018-SUNEDU-02-15-02

Lima, 31 de mayo de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 0004357-2018 presentado el día 16 de mayo de 2018 por don DAYRON LUGO DENIS, quien identificado con PASAPORTE N° 860448 solicita el reconocimiento de su **Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas** de fecha 24 de abril de 2015, emitido por la **Comisión Nacional de Grados Científicos - Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez"** procedente de la **REPÚBLICA DE CUBA** que dio origen al **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2018-SUNEDU-02-15-02** de fecha 30 de mayo de 2018 y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, el artículo 15° numeral 15.9° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que: "La SUNEDU tiene, entre otras funciones, la de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos";

Que, el artículo 51° literal f. del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, establece que: "Son funciones de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el cual fue modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 31° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, establece que: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria (...);

Que, el análisis del Expediente N° 0004357-2018 ha dado origen al **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2018-SUNEDU-02-15-02** de fecha 30 de mayo de 2018 donde se observa lo siguiente:

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Cuba a partir del 23 de marzo de 1977;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1, inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos[...]"



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación, Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

Que, mediante OF/RE (DAC-RED) N° 2-8-8/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad cubana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...);

Que, mediante documento de fecha 29 de enero de 2016, el Secretario de la Comisión Nacional de Grados y Títulos Científicos, indica que la Comisión Nacional de Grados Científicos designa las instituciones autorizadas a dirigir el proceso de formación de nuevos doctores en cada especialidad, asimismo, otorga los grados científicos y expide los títulos correspondientes;

Que, de la revisión del expediente se ha verificado que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para el reconocimiento de su grado académico extranjero;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD; y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU aprobado con Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer en mérito al INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2016-SUNEDU-02-15-02 de fecha 30 de mayo de 2018, el Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas otorgado por la Comisión Nacional de Grados Científicos - Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez", procedente de la REPÚBLICA DE CUBA a don DAYRON LUGO DENIS, identificado con PASAPORTE N° B00448, disponiéndose su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y comuníquese.

MARCO CASTAÑEDA VINCÉS

JEFE

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

ANEXO 03: Ficha y constancia de validación de expertos



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Abog. Mgtr. Paul Alessandro Cuyatti Arica, con **DNI N. ° 46968717-**, **Magister en Gestión Pública (se adjunta constancia SUNEDU)**, con N° de Colegiatura 4168 de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario y asesor legal de Caja Sullana. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista N° 2 dirigida a los locadores de servicios que brindan sus servicios en entidades públicas de Piura, del proyecto de investigación **“EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización			x		
5. Suficiencia			x		
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología			x		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Magister : Paul Alessandro Cuyatti Arica

DNI : 46968717

Especialidad : Gestión Pública

E-mail : Pcuyatti24@gmail.com

FIRMA

TÍTULO: “EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista N° 2.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en														X							

	cantidad y calidad.																			
6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación													X						
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación													X						
8.Coherencia	Tiene coherencia entre los componentes del instrumento													X						
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación														X					

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Magister : Paul Alessandro Cuyatti Arica
DNI : 46968717
Especialidad : Gestión Publica
E-mail : Pcuyatti24@gmail.com

FIRMA :

Paul Alessandro Cuyatti Arica
ABOGADO
Reg. ICAP 4168

REGISTRO SUNEDU
REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
<p style="text-align: center;">CUYATTI ARICA, PAUL ALESSANDRO DNI 46968717</p>	<p>BACHILLER EN DERECHO</p> <p>Fecha de diploma: 09/05/2014 Modalidad de estudios: -</p> <p>Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. PERU</p>
<p style="text-align: center;">CUYATTI ARICA, PAUL ALESSANDRO DNI 46968717</p>	<p>ABOGADO</p> <p>Fecha de diploma: 21/10/15 Modalidad de estudios: -</p>	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PERU</p>
<p style="text-align: center;">CUYATTI ARICA, PAUL ALESSANDRO DNI 46968717</p>	<p>MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA</p> <p>Fecha de diploma: 11/07/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: 22/10/2016 Fecha egreso: 18/02/2018</p>	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU</p>

ANEXO 03: Ficha y constancia de validación de expertos



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Abog. Dr. Jesús María Valdiviezo Sandoval, con **DNI N. ° 02629159-**, **Doctora en Derecho (se adjunta constancia SUNEDU)**, con N° de Colegiatura 3324 de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario y otros cargos en la región Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista N° 2 dirigida a los locadores de servicios que brindan sus servicios en entidades públicas de Piura, del proyecto de investigación **“EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización				X	
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia			x		
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Doctora : Jesús María Valdiviezo Sandoval
DNI : 02629159
Especialidad : Doctora en Derecho
E-mail : centroreynapiura@hotmail.com

FIRMA

Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo
ICAP N° 3324

TÍTULO: “EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista N° 2.

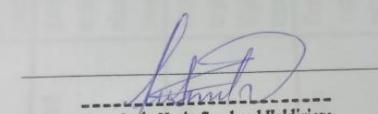
Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																	X				

	cantidad y calidad.																			
6.Intencionaldiad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación													X						
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														X					
8.Coherencia	Tiene coherencia entre los componentes del instrumento													X						
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación															X				

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Doctora : Jesús María Valdiviezo Sandoval
DNI : 02629159
Especialidad : Doctora en Derecho
E-mail : centroreynapiura@hotmail.com

FIRMA



 Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo
 ICAP N° 3324

REGISTRO DE SUNEDU

20/11/23, 21:45

about:blank



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	DOCTOR EN DERECHO Fecha de diploma: 03/05/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION SUPERIOR Fecha de diploma: 09/06/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA Fecha de diploma: 28/12/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA DE SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	ABOGADO Fecha de diploma: 14/11/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 11/06/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 01/12/1994 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	DOCTOR EN GESTION E INVESTIGACION DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 02/07/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>

about:blank

1/1

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Dayron Lugo Denis**, con **Carnet de extranjería N. ° 001911323-**, **Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas**, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como docente tiempo completo de la escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo de Piura, especializado en temas de investigación. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista N° 2 dirigida a los locadores de servicios que brindan sus servicios en entidades públicas de Piura, del proyecto de investigación **“EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización				x	
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

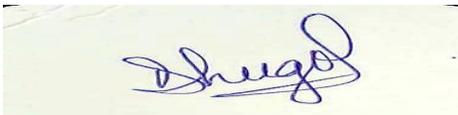
Doctor : Dayron Lugo Denis

Carnét de extranjería: 001911323

Especialidad : Doctor en Metodología de la investigación científica

E-mail : dlugo@ucv.edu.pe

FIRMA:



TÍTULO: “EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista Nº 2.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													x								
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables													x								
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación													x								
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems													x								
5. Suficiencia	Comprende los aspectos													x								

	necesarios en cantidad y calidad.																			
6.Intencionaldad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación												x							
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación												x							
8.Coherencia	Tiene coherencia entre los componentes del instrumento												x							
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación													x						

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Doctor : Dayron Lugo Denis

Carnét de extranjería: 001911323

Especialidad : Doctor en Metodología de la investigación científica

E-mail : dlugo@ucv.edu.pe

FIRMA:



REGISTRO DE SUNEDU



PERÚ
Ministerio
de Educación

Superintendencia Nacional
de Educación Superior Universitaria

Superintendencia Nacional de
Evaluación Educativa

Registro Nacional de Grados y Títulos

Unidad de Registro de
Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 4622-2018-SUNEDU-02-15-02

Lima, 31 de mayo de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 0004357-2018 presentado el día 16 de mayo de 2018 por don DAYRON LUGO DENIS, quien identificado con PASAPORTE N° 8600448 solicita el reconocimiento de su **Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas** de fecha 24 de abril de 2015, emitido por la **Comisión Nacional de Grados Científicos - Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez"** procedente de la **REPÚBLICA DE CUBA** que dio origen al **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2018-SUNEDU-02-15-02** de fecha 30 de mayo de 2018 y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, el artículo 15° numeral 15.9° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que: "La SUNEDU tiene, entre otras funciones, la de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos";

Que, el artículo 51° literal f. del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, establece que: "Son funciones de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el cual fue modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 31° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, establece que: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria (...);

Que, el análisis del Expediente N° 0004357-2018 ha dado origen al **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2018-SUNEDU-02-15-02** de fecha 30 de mayo de 2018 donde se observa lo siguiente:

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Cuba a partir del 23 de marzo de 1977;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1, inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos[...]"

ANEXO 03: Ficha y constancia de validación de expertos



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Abog. Mgtr. Paul Alessandro Cuyatti Arica, con **DNI N. ° 46968717-**, **Magister en Gestión Pública (se adjunta constancia SUNEDU)**, con N° de Colegiatura 4168 de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario y asesor legal de Caja Sullana. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Guía de análisis documental del proyecto de investigación “EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Magister : Paul Alessandro Cuyatti Arica

DNI : 46968717

Especialidad : Gestión Pública

E-mail : Pcuyatti24@gmail.com

FIRMA

TÍTULO: “EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de análisis documental

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado											x										
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											x										
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación											x										
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												x									
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												x									

REGISTRO SUNEDU
REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
<p style="text-align: center;">CUYATTI ARICA, PAUL ALESSANDRO DNI 46968717</p>	<p>BACHILLER EN DERECHO</p> <p>Fecha de diploma: 09/05/2014 Modalidad de estudios: -</p> <p>Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. PERU</p>
<p style="text-align: center;">CUYATTI ARICA, PAUL ALESSANDRO DNI 46968717</p>	<p>ABOGADO</p> <p>Fecha de diploma: 21/10/15 Modalidad de estudios: -</p>	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PERU</p>
<p style="text-align: center;">CUYATTI ARICA, PAUL ALESSANDRO DNI 46968717</p>	<p>MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA</p> <p>Fecha de diploma: 11/07/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: 22/10/2016 Fecha egreso: 18/02/2018</p>	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU</p>

ANEXO 03: Ficha y constancia de validación de expertos



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Doctor. Jesús María Sandoval Valdiviezo, con **DNI N. ° 46968717-**, **Doctora en Derecho (se adjunta constancia SUNEDU)**, con N° de Colegiatura 3324 de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario y otros cargos dentro de la región Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Guía de análisis documental del proyecto de investigación “EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Doctora : Jesús María Valdiviezo Sandoval
DNI : 02629159
Especialidad : Doctora en Derecho
E-mail : centroreynapiura@hotmail.com

FIRMA

Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo
ICAP N° 3324

TÍTULO: “EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de análisis documental

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													X								
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables													X								
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												X									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems														X							
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.														X							

REGISTRO DE SUNEDU

20/11/23, 21:45

about:blank



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	DOCTOR EN DERECHO Fecha de diploma: 03/05/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION SUPERIOR Fecha de diploma: 09/06/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA Fecha de diploma: 28/12/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA DE SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	ABOGADO Fecha de diploma: 14/11/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 11/06/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 01/12/1994 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	DOCTOR EN GESTION E INVESTIGACION DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 02/07/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Dayron Lugo Denis**, con **Carnet de extranjería N. ° 001911323-**, **Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas**, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como docente tiempo completo de la escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo de Piura, especializado en temas de investigación. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Guía de análisis documental del proyecto de investigación “EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización				x	
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

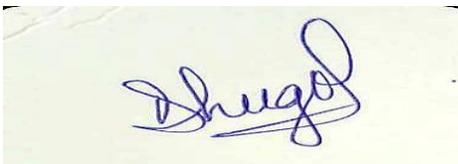
Doctor : Dayron Lugo Denis

Carnét de extranjería: 001911323

Especialidad : Doctor en Metodología de la investigación científica

E-mail : dlugo@ucv.edu.pe

FIRMA:



TÍTULO: “EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD FRENTE A LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PIURA 2024”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de análisis documental.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado														x							
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables													x								
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación														x							
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															x						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos														x							

	necesarios en cantidad y calidad.																			
6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación												x							
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación													x						
8.Coherencia	Tiene coherencia entre los componentes del instrumento											x								
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación												x							

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

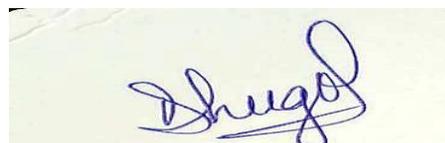
Doctor : Dayron Lugo Denis

Carnét de extranjería: 001911323

Especialidad : Doctor en Metodología de la investigación científica

E-mail : dlugo@ucv.edu.pe

FIRMA:



REGISTRO DE SUNEDU



PERÚ
Ministerio
de Educación

Superintendencia Nacional
de Educación Superior Universitaria

Superintendencia Nacional de
Evaluación Educativa

Registro Nacional de Grados y Títulos

Unidad de Registro de
Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 4622-2018-SUNEDU-02-15-02

Lima, 31 de mayo de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 0004357-2018 presentado el día 16 de mayo de 2018 por don DAYRON LUGO DENIS, quien identificado con PASAPORTE N° 860448 solicita el reconocimiento de su **Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas** de fecha 24 de abril de 2015, emitido por la **Comisión Nacional de Grados Científicos - Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez"** procedente de la **REPÚBLICA DE CUBA** que dio origen al **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2018-SUNEDU-02-15-02** de fecha 30 de mayo de 2018 y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, el artículo 15° numeral 15.9° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que: "La SUNEDU tiene, entre otras funciones, la de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos";

Que, el artículo 51° literal f. del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, establece que: "Son funciones de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el cual fue modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 31° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, establece que: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria (...);

Que, el análisis del Expediente N° 0004357-2018 ha dado origen al **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2018-SUNEDU-02-15-02** de fecha 30 de mayo de 2018 donde se observa lo siguiente:

Que, la solicitud se ampara en el **Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe** suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Cuba a partir del 23 de marzo de 1977;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1, inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos[...]"

ANEXO 04

CARGOS DE SOLICITUD PARA ENTREVISTA DE PARTICIPANTES

"AÑO DEL ICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
Ciudad, 23 de abril de 2023

Señor (a):
ALCIBIADES SIME MARQUES
DIRECTOR GENERAL
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO – PIURA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez manifestarle que dentro de nuestra formación académica en la experiencia curricular de investigación del XII ciclo, se contempla la realización de una investigación con fines netamente académicos /de obtención de título profesional al finalizar la carrera.

En tal sentido, considerando la relevancia de su organización, solicito su colaboración, para que pueda realizar mi investigación en su representada y obtener la información necesaria para poder desarrollar la investigación titulada: "El Principio de Primacia de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2020- 2023". En dicha investigación me comprometo a mantener en reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa, salvo que se crea a bien su socialización.

Se adjunta la carta de autorización de uso de información en caso que se considere la aceptación de esta solicitud para ser llenada por el representante de la empresa.

Agradeciéndole anticipadamente por vuestro apoyo en favor de mi formación profesional, hago propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Firma
Nombre de estudiante
Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque
DNI 70550762



Firma
Nombre de estudiante
Leslie Yosselim Rivera Peña
DNI : 75327994



23
04
24.

05:12 pm

Señor (a):
ROBERTO JOAQUIN SALAZAR CORDOVA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA – PIURA

Presente -

Es grato dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez manifestarle que dentro de nuestra formación académica en la experiencia curricular de investigación del XII ciclo, se contempla la realización de una investigación con fines netamente académicos /de obtención de título profesional al finalizar la carrera.

En tal sentido, considerando la relevancia de su organización, solicito su colaboración, para que pueda realizar mi investigación en su representada y obtener la información necesaria para poder desarrollar la investigación titulada: "El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2020- 2023". En dicha investigación me comprometo a mantener en reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa, salvo que se crea a bien su socialización.

Se adjunta la carta de autorización de uso de información en caso que se considere la aceptación de esta solicitud para ser llenada por el representante de la empresa.

Agradeciéndole anticipadamente por vuestro apoyo en favor de mi formación profesional, hago propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Firma
Nombre de estudiante
Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque
DNI 70550762

Firma
Nombre de estudiante
Leslie Yosselim Rivera Peña
DNI : 75327994



23/04/24

3 45 PM

ANEXO 05

ACTAS DE CONSENTIMIENTO DE LOS ENTREVISTADOS

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2020- 2023**

Investigador (a) (es): Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2020- 2023", cuyo objetivo es Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura durante el periodo 2020-2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio Desarrollo de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución *Recl. Absoluta de Piura - Cesarval*

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cuáles son los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en la Entidades Públicas en Piura durante el periodo 2020-2023? Enfocándose en conocer los motivos y supuestos por el cual se vulnera un contrato en la ciudad de Piura.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas

Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de *Admisión* de la institución *Hospita II. Jorge Roldán Delgado* Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque email: leslieriverap@ucvvirtual.edu.pe; robinsonvy@ucvvirtual.edu.pe y asesor María Victoria Montoya Rodríguez email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:..... Fecha y hora:.....

Nombre y apellidos: *Jenny del Carmen Ramirez Morales*
Firma(s): *[Signature]*
Fecha y hora: *20 de abril del 2024 12:23 pm*

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2020- 2023**

Investigador (a) (es): Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2020- 2023**", cuyo objetivo es Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura durante el periodo 2020-2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio Desarrollo de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución ... *del Hospital de Piura... Essalud*

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cuáles son los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en la Entidades Públicas en Piura durante el periodo 2020-2023? Enfocándose en conocer los motivos y supuestos por el cual se vulnera un contrato en la ciudad de Piura.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas

Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de *Administración* de la institución *Hospital Jorge Reategui Delgado*

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

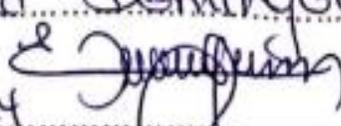
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque email: leslieriverap@ucvvirtual.edu.pe; robinsonvy@ucvvirtual.edu.pe y asesor María Victoria Montoya Rodríguez email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:..... Fecha y hora:.....

Nombre y apellidos: Zul Zaid Domínguez Díaz.....
Firma(s): 
Fecha y hora: 20/04/2024.....

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2020- 2023**

Investigador (a) (es): Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2020- 2023"**, cuyo objetivo es Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura durante el periodo 2020-2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio Desarrollo de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución *Essalud - Piura*

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cuáles son los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en la Entidades Públicas en Piura durante el periodo 2020-2023? Enfocándose en conocer los motivos y supuestos por el cual se vulnera un contrato en la ciudad de Piura.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas

Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de *Administración* de la institución *Hosplal Jorge Práez Delgado* Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque email: leslieriverap@ucvvirtual.edu.pe; robinsonvy@ucvvirtual.edu.pe y asesor María Victoria Montoya Rodríguez email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:..... Fecha y hora:.....

Nombre y apellidos: *Jos. Augusto García Veliz*.....

Firma(s):

Fecha y hora: *[Firma]* 20/04/2024

12:32 pm

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2020- 2023**

Investigador (a) (es): Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2020- 2023"**, cuyo objetivo es Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura durante el periodo 2020-2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio Desarrollo de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución *Red. Asist. Ases. - EsSalud*

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cuáles son los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en la Entidades Públicas en Piura durante el periodo 2020-2023? Enfocándose en conocer los motivos y supuestos por el cual se vulnera un contrato en la ciudad de Piura.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas

Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de *Administración* de la institución *Hosp. Tasa. Leakyca. Delgado* Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque email: leslieriverap@ucvvirtual.edu.pe; robinsonvy@ucvvirtual.edu.pe y asesor María Victoria Montoya Rodríguez email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:..... Fecha y hora:.....

Nombre y apellidos: LUZ OLGA DEDIOS AGUILAR
Firma(s): [Firma]
Fecha y hora: 20-04-24 / 12:30

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2020- 2023**

Investigador (a) (es): Leslie Yosselm Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2020- 2023"**, cuyo objetivo es Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura durante el periodo 2020-2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio Desarrollo de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución *Gobierno Regional de Piura*.....

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cuáles son los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en la Entidades Públicas en Piura durante el periodo 2020-2023? Enfocándose en conocer los motivos y supuestos por el cual se vulnera un contrato en la ciudad de Piura.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas

Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de *Reunión Virtual*..... de la institución *Gobierno Regional de Piura*..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

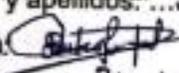
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque email: leslieriverap@ucvvirtual.edu.pe; robinsonvy@ucvvirtual.edu.pe y asesor María Victoria Montoya Rodríguez email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:..... Fecha y hora:

Nombre y apellidos: Dalma Jael Lentua Valle
Firma(s): 
Fecha y hora: 24/04/24 - 11:52.

CONSENTIMIENTOS INFORMADOS DE LOS PROFESIONALES EN DERECHO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2024.**

Investigador (a) (es): Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2024”**, cuyo objetivo es Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura durante el periodo 2020-2023.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cuáles son los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en la Entidades Públicas en Piura durante el periodo 2020-2023? Enfocándose en conocer los motivos y supuestos por el cual se vulnera un contrato en la ciudad de Piura.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas

. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

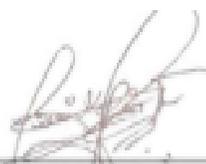
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque email: leslieriverap@ucvirtual.edu.pe; robinsonvy@ucvirtual.edu.pe y asesor María Victoria Montoya Rodríguez email: mariavs@ucvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jesús Martín Mejía Fernández



Jesús Martín Mejía Fernández
Abogado
ICAP N° 1848

Firma(s):

Fecha y hora: 02 de mayo del 2024.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2024.**

Investigador (a) (es): Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2024**”, cuyo objetivo es Analizar los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en las Entidades Públicas en Piura durante el periodo 2020-2023.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cuáles son los supuestos que genera la desnaturalización de los contratos de locación de Servicios en virtud del Principio de Primacía de la Realidad en la Entidades Públicas en Piura durante el periodo 2020-2023? Enfocándose en conocer los motivos y supuestos por el cual se vulnera un contrato en la ciudad de Piura.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas

. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque email: leslieriverap@ucvvirtual.edu.pe; robinsonvy@ucvvirtual.edu.pe y asesor María Victoria Montoya Rodríguez email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Angie Cristel Manay Cotos



Angie Cristel Manay Cotos
ABOGADA
ICAP. 005654

Firma(s):

Fecha y hora: 02 de mayo del 2024.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

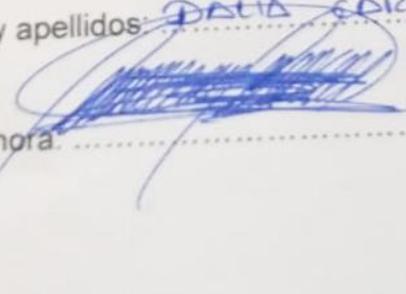
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque email: leslieriverap@ucvvirtual.edu.pe; robinsonvy@ucvvirtual.edu.pe y asesor María Victoria Montoya Rodríguez email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación ^{antes} mencionada. Nombre y apellidos: DALIA SARINA CAMPOS GARCÍA Fecha y hora:

03-05-2024.

Nombre y apellidos: DALIA SARINA CAMPOS GARCÍA

Firma(s): 

Fecha y hora: 03-05-2024 3:25 PM.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Leslie Yosselim Rivera Peña; Robinson Alonso Vilcherrez Yamunaque email: leslieriverap@ucvvirtual.edu.pe; robinsonvy@ucvvirtual.edu.pe y asesor María Victoria Montoya Rodríguez email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos:..... Fecha y hora:.....

Nombre y apellidos: *Abay. Sara Cecilia Coronas Yuleque*

Firma(s):

Fecha y hora: *02 Mayo 2024*

Sara Cecilia Coronas Yuleque
KCAP N° 5237

Piura, 18 de Mayo de 2024

Señor (a):
EDWIN ORLANDO VARGAS COTOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez manifestarle que dentro de mi formación académica en la experiencia curricular de investigación del ... ciclo, se contempla la realización de una investigación con fines netamente académicos /de obtención de mi título profesional al finalizar mi carrera.

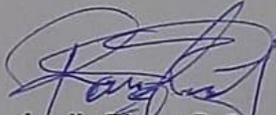
En tal sentido, considerando la relevancia de su organización, solicito su colaboración, para que pueda realizar mi investigación referente a su expediente **02138-2022-0-2001-JR.-LA-05** y obtener la información necesaria para poder desarrollar la investigación titulada: "El Principio de Primacía de la Realidad frente a la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios, Piura 2024.". En dicha investigación me comprometo a mantener en reserva el nombre o cualquier distintivo de usted, salvo que se crea a bien su socialización.

Se adjunta la carta de autorización de uso de información en caso que se considere la aceptación de esta solicitud para ser llenada por el Presente.

Agradeciéndole anticipadamente por vuestro apoyo en favor de mi formación profesional, hago propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


Robinson Viicherez Yamunaque
DNI 70550762


Leslie Rivera Peña
DNI 75327994

AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE EXPEDIENTE
EXPEDIENTE 02138-2022-0-2001-JR-LA-05.

Yo EDWIN ORLANDO VARELA COTRÉS

identificado con DNI 05644247 en mi calidad de CONDUCTOR
del área de _____

de la empresa DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA
(Nombre del área de la empresa)
(Nombre de la empresa)

ubicada en la ciudad de AV. PROGRESO 2114. CASTILLA

OTORGO LA AUTORIZACIÓN,

Al señor(a, ita,) Robinson Williams Yumayur, Leslie Rivera Peña
(Nombre completo del o los estudiantes)

Identificado(s) con DNI N° 7058762, 7532994 de la Carrera profesional Derecho
para que utilice la siguiente información:

la sentencia del expediente N° 02138-2022-020 01-JR-LA-5

(Detallar la información a entregar)

con la finalidad de que pueda desarrollar su (X) Tesis para optar el Título Profesional, () Trabajo de investigación para optar al grado de Bachiller, () Trabajo de Investigación Formativa, () Trabajo académico, () Otro (especificar).

Firma y sello
DNI: 05644247

El Estudiante declara que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación / en la Tesis son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el Estudiante será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; asimismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa, otorgante de información, pueda ejecutar.

Firma del Estudiante
DNI: 7058762

Firma del Estudiante
DNI: 7532994